## 1. INTRODUCCIÓN

La actividad de comprar implica, para quienes adquieren productos o servicios, la responsabilidad de identificar necesidades claras y proveedores adecuados; en relación directa a la función de compra que se encuentra en cabeza del Ministerio y de conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, es indispensable que la entidad identifique su necesidad, los potenciales proveedores para satisfacer dichas necesidades y como los anteriores se mueven en el mercado del producto a adquirir.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta este estudio de sector para desarrollar los lineamientos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de riesgos. Con el propósito de generar buenas prácticas que propendan por la promoción de la competencia en materia de contratación pública.

## 2. OBJETO CONTRACTUAL

Prestar la asistencia técnica, administrativa, operativa y financiera en el desarrollo de los proyectos priorizados por el Ministerio del Interior en el marco de los compromisos orientados al cumplimiento del Decreto 2194 del 2013 y a la protección, promoción y fortalecimiento integral de los pueblos indígenas Pastos y Quillasingas

## 3. ASPECTOS GENERALES

El Ministerio del Interior debe analizar los aspectos generales que orientan la movilidad y el desarrollo del mercado de servicios que son esenciales en el proceso de contratación, y en relación directa con el objeto contractual. De ello que identifica los siguientes aspectos:

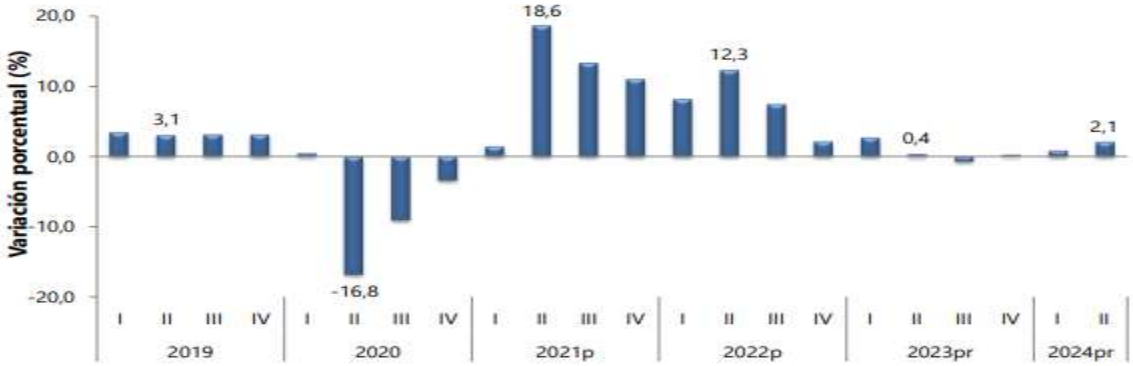
**MARCO ECONÓMICO**

El sector en el que se enmarca el presente proceso de contratación es el de servicios profesionales, que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, (comercio, restaurantes, hoteles, transporte, servicios financieros, comunicaciones, servicios de educación, servicios profesionales, servicios de mantenimiento de obras y de producción), entre otras.

**Análisis del PIB**

El producto interior bruto (PIB) es un indicador económico que sirve para conocer cuánta riqueza genera un país y la dimensión y composición de su economía, este indicador es el más utilizado para caracterizar el estado de la economía en su conjunto y representa el resultado final de la actividad productiva dentro de un país. Agrega toda la producción generada en un país o, más concretamente, mide el valor monetario de todos los bienes y servicios finales (los que compra el usuario final) producidos dentro de un país, por nacionales y extranjeros. Esta medición es importante porque ofrece información sobre el tamaño de la economía y su desempeño; por consiguiente, la información generada es normalmente trimestral o anual; eso permite comparar valores en el tiempo o entre países, y de ahí su utilidad y su uso extendido en Gobiernos y Organismos internacionales.

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)**
**Tasa de crecimiento anual en volumen[1]**
**2019-I / 2024[Pr]-II**




**Fuente:** DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[P]provisional
[Pr]preliminar

Como se logra apreciar para el trimestre del 2024, el Producto Interno Bruto de Colombia crece 2.1% respecto al mismo periodo de 2023. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

| Actividad económica | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
|---|---|---|---|
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2024pr - II / 2023pr- II | 2024pr / 2023pr | 2024pr - II / 2024pr - I |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 10,2 | 8,0 | 1,5 |
| Explotación de minas y canteras | -3,3 | -2,5 | -0,9 |
| Industrias manufactureras | -1,6 | -3,6 | -0,9 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 2,6 | 3,7 | -0,9 |
| Construcción | 2,4 | 1,5 | 0,9 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 0,2 | -0,3 | -0,05 |
| Información y comunicaciones | -1,9 | -1,9 | 0,3 |
| Actividades financieras y de seguros | 1,4 | -0,8 | 1,2 |
| Actividades inmobiliarias | 1,9 | 1,9 | 0,4 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 0,2 | 0,2 | 0,4 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 4,8 | 5,1 | 1,7 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 11,1 | 9,5 | 3,5 |
| **Valor agregado bruto** | **2,3** | **1,6** | **0,1** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | **0,3** | **0,4** | **-0,2** |
| **Producto Interno Bruto** | **2,1** | **1,5** | **0,1** |

El sector de gestión de proyectos se encuentra incluido en la actividad económica de "*Actividades profesionales, científicas y técnicas*", el mismo presentó un crecimiento de 0.2% (comparación en relación con el II trimestre del 2023). La constante ejecución de proyectos; el desarrollo de nuevas metodologías para la implementación de planes de desarrollo y la demanda de servicios profesionales especializados contribuyen a que este sector presente un incremento año tras año. Las entidades estatales constantemente se enfrentan al reto de ejecutar sus actividades misionales de la manera más eficiente, lo que conlleva a un incremento de la demanda de este tipo de servicios.

**ANÁLISIS DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)**

El índice de precios al consumidor (IPC) es un indicador que sirve para medir la evolución de los precios de los bienes y servicios más representativos del gasto de consumo de los hogares en Colombia y nos aporta información para calcular el costo de vida en el país. Las variaciones positivas de este índice corresponden a la inflación al consumidor, mientras que la variación negativa se conoce como deflación.

El IPC mide la evolución de los precios de los diferentes bienes y servicios que más se consumen en Colombia, lo que se conoce como la canasta básica de referencia, esta canasta está constituida actualmente por 443 artículos divididos en doce (12) grupos de gasto, tales como: 1. alimentos y bebidas no alcohólicas; 2. bebidas alcohólicas y tabaco; 3. prendas de vestir y calzado; 4. alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles; 5. muebles, artículos para el hogar y conservación ordinaria de la vivienda; 6. salud; 7. transporte; 8. información y comunicación; 9. recreación y cultura; 10. educación; 11. restaurantes y hoteles; y 12. bienes y servicios diversos.

Para su medición, se consulta mensualmente más de 55.000 fuentes de información en 38 ciudades del país, tales como tiendas de barrio, supermercados, plazas de abastos, grandes superficies, y establecimientos especializados en la venta de artículos y en la prestación de servicios, para facilitar la medición, todos los precios recolectados se agrupan ponderadamente (dependiendo de su importancia en el gasto de un colombiano promedio) en este indicador, lo que permite fácilmente hacerles seguimiento a los

precios a lo largo del tiempo; la inflación se define como la variación porcentual del IPC entre dos periodos, en particular la inflación anual se mide tomando el IPC de un mes y calculando su variación frente al dato del mismo mes del año anterior.

El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Agosto 2024

**(IPC) Índice de Precios al Consumidor**

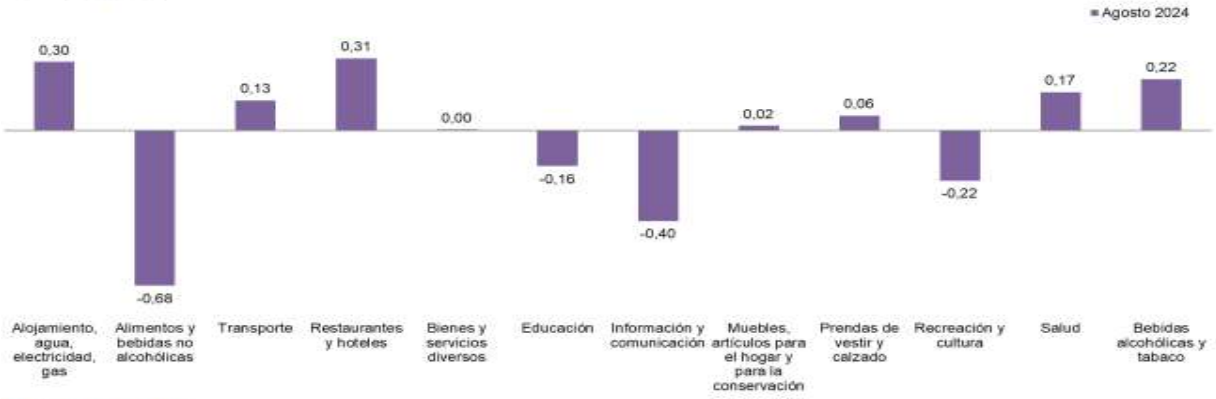
Variación mensual, año corrido y anual - total nacional - 2023 - 2024 (agosto)

| IPC | Agosto | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación mensual | | Variación año corrido | | Variación anual | |
| | 2023 | 2024 | 2023 | 2024 | 2023 | 2024 |
| IPC total | 0,70 | **0,00** | 7,43 | **4,33** | 11,43 | **6,12** |

Fuente: DANE, IPC

En el mes de agosto del año 2024 la variación anual del IPC fue 6,12%, es decir, 5,31 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 11,43%.

**Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)**
**Por Divisiones**
**2024 (agosto)**




**Fuente**: DANE, IPC
**Nota**: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En agosto de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,00%, frente a julio de 2024. La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación mensual de -0,68%, siendo esta la menor variación mensual. En agosto de 2024 las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: papas (-10,59%), tomate de árbol (-9,79%) y cebolla (-9,08%). Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: concentrados para preparar refrescos (7,76%), gelatinas, flanes y pudines en polvo para preparar (7,11%) y dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (6,16%).

La división Información y comunicación registró una variación mensual de -0,40%, siendo esta la segunda menor variación mensual. En agosto de 2024 el menor incremento de precio se registró en la subclase: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-6,54%).

La división Restaurantes y hoteles registró una variación mensual de 0,31%, siendo esta la mayor variación mensual. En agosto de 2024 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: bebidas calientes: tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato (0,63%), servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (0,40%) y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,33%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: pago por alimentación en comedores (0,00%), gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (0,16%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,25%).

La división Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles registró una variación mensual de 0,30%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En agosto de 2024 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: gas (3,61%), arriendo efectivo (0,56%) y arriendo imputado (0,47%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: electricidad (-1,45%), recogida de basuras (-1,15%) y materiales para la conservación y la reparación de la vivienda (-0,27%).

En agosto de 2024 las menores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: papas con -0,07 puntos porcentuales, electricidad con -0,06 puntos porcentuales y cebolla con -0,03 puntos porcentuales. Las subclases con las mayores contribuciones fueron: arriendo imputado con 0,06 puntos porcentuales, arriendo efectivo con 0,05 puntos porcentuales y gas con 0,04 puntos porcentuales.

Además en agosto de 2024, el IPC registró una variación de 0,00% en comparación con julio de 2024, cuatro divisiones se ubicaron por debajo del promedio nacional (0,00%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,68%), Información y comunicación (-0,40%), Recreación y cultura (-0,22%), y por último Educación (-0,16%). Por encima se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,02%), Prendas de vestir y calzado (0,06%), Transporte (0,13%), Salud (0,17%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,22%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,30%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,31%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Agosto 2023 - 2024**

| | | 2023 | | 2024 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 1,13 | 0,22 | -0,68 | -0,13 |
| Información y comunicación | 4,33 | 0,04 | 0,00 | -0,40 | -0,01 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 1,02 | 0,03 | -0,22 | -0,01 |
| Educación | 4,41 | 0,38 | 0,01 | -0,16 | -0,01 |
| TOTAL | 100,00 | 0,70 | 0,70 | 0,00 | 0,00 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,46 | 0,02 | 0,00 | 0,00 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,27 | 0,01 | 0,02 | 0,00 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,26 | 0,01 | 0,06 | 0,00 |
| Transporte | 12,93 | 0,90 | 0,12 | 0,13 | 0,02 |
| Salud | 1,71 | 0,28 | 0,00 | 0,17 | 0,00 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 1,14 | 0,02 | 0,22 | 0,00 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,61 | 0,19 | 0,30 | 0,09 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,52 | 0,06 | 0,31 | 0,03 |

**Fuente:** DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes negativos a la variación mensual del IPC (0,00%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas e Información y comunicación las cuales en conjunto restaron 0,14 puntos porcentuales a la variación total. Por otro lado, los mayores aportes a la variación mensual se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,13 puntos porcentuales a la variación total.

Bajo este contexto se identifican posibles variaciones en los precios de bienes y servicios que se requieren para el desarrollo del objeto contractual enmarcado en el presente análisis de sector tales como Transporte; ítem que se deben contemplar para la estructuración del presente estudio de sector.

**TASA GLOBAL DE PARTICIPACIÓN, OCUPACIÓN Y DESOCUPACIÓN**.

La desaceleración económica ya no sólo está incidiendo en que Colombia no produzca los empleos que demanda el mercado laboral, sino que empezó a incidir en la pérdida de puestos de trabajo, principalmente en los sectores que llevan más de un año en crisis, aguardando por un plan de reactivación.

En agosto de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,0%, mientras que en agosto de 2023 fue 9,6%. En cuanto a la tasa global de participación, para el periodo de referencia se ubicó en 67,2% y la tasa de ocupación en 60,5%, en el mismo mes de año anterior estas tasas fueron 66,4% y 60,0%, respectivamente.

En agosto de 2024, la tasa de desocupación en el total nacional fue de 9,7 %, mientras que para el mismo mes del año anterior fue del 9,3 %. Entre tanto, para las trece ciudades y áreas metropolitanas, en el octavo mes de 2024, fue de 10,0 %, 0,4 p.p. por encima de agosto de 2023, cuando fue de 9,6 %

La tasa de desocupación para el total nacional en agosto de 2024 fue del 11,7 % para las mujeres, mientras que la de los hombres fue del 8,1 %, con una brecha de género de 3,5 puntos porcentuales (p.p.).

En el trimestre móvil junio - agosto de 2024, la tasa global de participación a nivel nacional fue 64,1 %. La tasa de desocupación fue 9,9 % y la tasa de ocupación 57,7 %, éstas dos últimas cifras con una variación estadísticamente significativa.

Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios fue la rama de actividad económica que más aportó a la población ocupada en agosto de 2024, con 0,8 p.p.




En el mes de agosto de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.418 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,8 puntos porcentuales); Comercio y reparación de vehículos (0,7 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,5 puntos porcentuales).

**Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad**
**Total nacional**
**Agosto (2023 - 2024)**

| Rama de actividad | Total nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Agosto 2023 | Agosto 2024 | Distribución % 2024 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población ocupada** | **23.161** | **23.418** | **100** | **257** | |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 1.958 | 2.153 | 9,2 | 195 | 0,8 |
| Comercio y reparación de vehículos | 3.931 | 4.090 | 17,5 | 159 | 0,7 |
| Alojamiento y servicios de comida | 1.683 | 1.799 | 7,7 | 116 | 0,5 |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3.313 | 3.390 | 14,5 | 77 | 0,3 |
| Transporte y almacenamiento | 1.609 | 1.665 | 7,1 | 56 | 0,2 |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ | 512 | 558 | 2,4 | 46 | 0,2 |
| Información y comunicaciones | 422 | 419 | 1,8 | -3 | 0,0 |
| Industrias manufactureras | 2.445 | 2.401 | 10,3 | -43 | -0,2 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 1.895 | 1.835 | 7,8 | -59 | -0,3 |
| Actividades financieras y de seguros | 436 | 376 | 1,6 | -59 | -0,3 |
| Actividades inmobiliarias | 388 | 316 | 1,4 | -71 | -0,3 |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 2.953 | 2.880 | 12,3 | -74 | -0,3 |
| Construcción | 1.616 | 1.532 | 6,5 | -84 | -0,4 |

Tasa global de participación – TGP, Tasa de ocupación – TO, Tasa de desocupación – TD y Tasa de subocupación – TS
Agosto (2023 - 2024)

| Tasas (%) | Total Nacional | | Total 13 ciudades y áreas metropolitanas | |
|---|---|---|---|---|
| | Agosto 2023 | Agosto 2024 | Agosto 2023 | Agosto 2024 |
| **TGP** | 64,4 | **64,5** | 66,4 | **67,2** |
| **TO** | 58,5 | **58,3** | 60,0 | **60,5** |
| **TD** | 9,3 | **9,7** | 9,6 | **10,0** |
| **TS** | 8,6 | **7,4** | 8,4 | **7,1** |

Tasa de desocupación Total nacional, 23 ciudades y áreas metropolitanas
Junio - agosto (2023 - 2024)

| Tasa de desocupación | Jun - Ago 23 | Jun - Ago 24 | Diferencia en p.p. |
|---|---|---|---|
| Quibdó | 24,7 | 25,5 | 0,8 |
| Riohacha* | 13,3 | 16,4 | 3,1 |
| Ibagué | 14,5 | 15,2 | 0,7 |
| Florencia | 13,4 | 14,3 | 0,9 |
| Sincelejo | 10,9 | 12,2 | 1,4 |
| Cartagena* | 10,4 | 12,2 | 1,8 |
| Tunja* | 9,5 | 11,7 | 2,2 |
| Pereira A.M.* | 8,6 | 11,6 | 3,0 |
| Cúcuta A.M. | 10,7 | 11,4 | 0,7 |
| Valledupar | 12,3 | 11,4 | -0,9 |
| Popayán* | 8,9 | 11,4 | 2,5 |
| Barranquilla A.M.* | 8,5 | 11,4 | 2,8 |
| Cali A.M. | 10,9 | 11,2 | 0,4 |
| Armenia | 12,9 | 11,0 | -1,9 |
| Montería | 12,4 | 10,7 | -1,6 |
| Manizales A.M.* | 9,0 | 10,7 | 1,7 |
| Pasto | 10,3 | 10,7 | 0,4 |
| **Total 23 ciudades y A.M.*** | 9,6 | 10,3 | 0,7 |
| **Total 13 ciudades y A.M.*** | 9,4 | 10,1 | 0,7 |
| Villavicencio | 10,4 | 10,1 | -0,3 |
| **Total nacional*** | 9,4 | 9,9 | 0,6 |
| Bogotá D.C. | 9,2 | 9,8 | 0,6 |
| Neiva* | 13,3 | 9,6 | -3,7 |
| Santa Marta | 8,1 | 9,0 | 0,9 |
| Bucaramanga A.M. | 8,4 | 8,9 | 0,5 |
| Medellín A.M. | 8,3 | 8,3 | 0,0 |

Con el desarrollo del presente contrato se busca fortalecer los indicadores anteriormente expuestos en el Departamento Nariño en donde se encuentran localizados los pueblos Pastos y Quillasingas

**COMPORTAMIENTO SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.**

El salario mínimo mensual es la remuneración mínima establecida por la ley que los empleadores deben pagar a sus trabajadores por su labor durante un mes de trabajo. El Código Sustantivo del Trabajo define el salario mínimo como aquella remuneración que todo trabajador tiene derecho a percibir para costear sus necesidades normales y las de su familia, en el orden material, moral y cultural.

La determinación del aumento del salario mínimo corresponde a la Comisión de Concertación, una instancia tripartita (1. Representantes del Gobierno; 2. Representantes de los empleadores (gremios más importantes del país), y; 3. Representantes de los trabajadores (sindicatos más representativos), que se establece anualmente para iniciar el proceso de negociación. En este proceso se consideran indicadores económicos claves, como el Índice de Precios al Consumidor -IPC-, el Producto Interno Bruto -PIB-, el índice de productividad y la contribución de los salarios al ingreso nacional.

Según la Sentencia C-1433 del 2000 de la Corte Constitucional, el salario mínimo debe ajustarse cada año para proteger al trabajador contra la inflación y la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, la Corte destaca que la remuneración debe garantizar

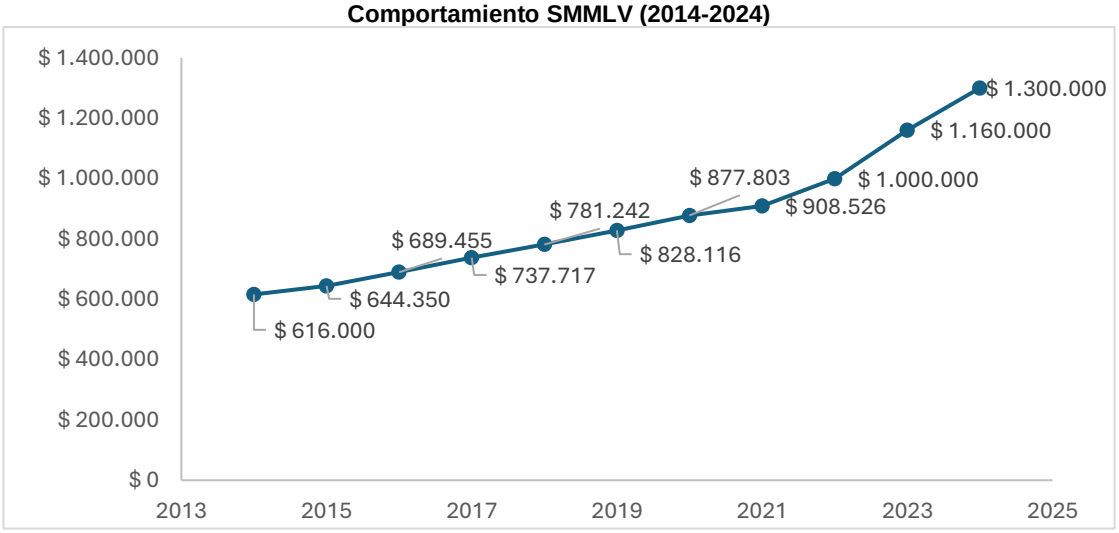
un mínimo vital y ser móvil, manteniendo su equivalencia con el precio del trabajo; este ajuste periódico busca contrarrestar la pérdida de valor adquisitivo, asegurando que el salario conserve su valor real en términos constantes.

Un componente fundamental en el desarrollo de las actividades previstas para el presente análisis de sector contempla la contratación de un equipo mínimo de servicios profesionales y técnicos; de tal manera que las variaciones del salario mínimo inciden en el desarrollo de las obligaciones contractuales previstas.

De tal forma que el para el año 2024, el Gobierno Nacional fijo mediante Decreto 2292 expedido en diciembre 29 de 2023, el salario mínimo mensual legal en la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS ($1.300.000) que inicio a regir a partir del 01 de enero de 2024, lo que representa un incremento del 12% respecto al que rigió en el año 2023 y un crecimiento del 15,22% en el auxilio de transporte que fue mediante Decreto 2293 expedido en Diciembre 29 de 2023, quedando así en CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS ($162.000).

Es así que como en el análisis tanto de Índice de Precios al Consumidor, como del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente permiten identificar las dinámicas económicas del sector analizado, por cuanto el valor de los productos y el talento humano que será provisto tiene una alta correlación.
Uno de los componentes fundamentales en el desarrollo de las actividades de los servicios profesionales es el talento humano, de tal manera que las variaciones del salario mínimo impactan directamente en el desarrollo de las actividades de este sector, dado que dicho salario afecta la asignación salarial de empleados dentro de todo el país. El acuerdo concertado sobre el aumento del salario mínimo mensual para la vigencia 2024 se estableció en 12%. A continuación, se muestra el porcentaje de incremento de este indicador en los últimos años (2014 – 2024):

**Comportamiento SMMLV (2014-2024)**




Fuente: Mintrabajo

Los indicadores económicos analizados intentan medir las variaciones de los precios tanto de los productos de consumo como los salarios y esto permite identificar tendencias, riesgos y, a nivel general, la dinámica económica del sector involucrado en la presente contratación. Como se observa en los componentes analizados anteriormente, las variaciones no presentan cambios drásticos, por lo que el Ministerio puede analizar estos comportamientos para identificar las estrategias de mitigación de riesgo frente a cambios en el presupuesto y eventos relacionados.

**MARCO TÉCNICO**

El Preámbulo de la Constitución Política de 1991, como acto fundacional a través del cual Colombia se constituyó como un Estado social de derecho, establece la unidad de la nación con el fin de asegurar a todos sus integrantes, la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, a la libertad y la paz. Conforme a la voluntad del Pueblo Colombia, estos propósitos deben realizarse con total respeto y sujeción al marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana.

Así mismo, el artículo 2 de la Constitución Política señala los fines del Estado Colombiano, destacando el rol de las autoridades de la República en la protección a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, facilitando la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Además, la Carta instituye los principios fundamentales del Estado Colombiano, atribuyendo las características de ser democrático, participativo y pluralista, cuyo fundamento se basa en el respeto de la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad y la prevalencia del interés general.

El artículo 7 de la Constitución defiende la diferencia (con respeto del principio de igualdad) al reconocer y proteger la diversidad étnica y la identidad cultural, así como el respeto por todas las culturas y la dignidad intrínseca de sus modos de ver el mundo. Así pues, del texto constitucional reconoce a Colombia como una nación conformada por diversos grupos sociales, en los que se valora la diferencia cultural y la considera un bien sujeto de protección constitucional.

Por su parte, el artículo 13 del texto constitucional establece el principio por el cual todas las personas no solo nacen libres e iguales ante la ley, sino que tienen derecho a recibir por parte de todas las autoridades, en este caso, del Ministerio del Interior, la misma protección y trato, así como de gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

En consecuencia, la eficacia del ejercicio pleno del derecho a la igualdad, está dado, según el mismo artículo por lo que la Corte Constitucional ha denominado como igualdad material, a través de la protección de aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, destacándose una visión social del Estado en el sentido de que es necesario adoptar medidas especiales para la superación de las desigualdades históricas, con el fin de garantizar un punto de partida equitativa entre los ciudadanos, con el fin de garantizar un punto de partida equitativo entre los ciudadanos.
Así las cosas, de los artículos 7° y 9° de la Constitución, se deriva el reconocimiento y protección de la identidad e integridad cultural y social, así como la garantía del derecho a la autodeterminación de los pueblos. Por otro lado, en virtud de lo establecido en los artículos 13 y 70 superiores se reconoce el derecho a la igualdad y a la no discriminación de la que deben gozar todas las personas sin ninguna discriminación y reconoce las distintas etnias y culturas que conviven en el país. Por lo anterior, el Estado es el encargado de establecer las medidas especiales o acciones afirmativas para grupos étnicos.

Con el objetivo de cumplir con los fines esenciales del Estado , con sujeción a los principios constitucionales, así como las normas que hacen parte del ordenamiento jurídico colombiano y que les competen, de conformidad con el artículo 206 de nuestra Constitución Política, que consagra “El número, denominación y orden de precedencia de los ministerios y departamentos administrativos serán determinados por la ley” y en concordancia con el artículo 58 de la Ley 489 de 1989 , los ministerios tienen como objetivos primordiales la formulación de políticas , planes generales, programas y proyectos del sector administrativo que dirigen, de acuerdo con el acto de creación correspondiente, todas sus actuaciones deben estar enmarcadas en el principio de legalidad y los principios de la función administrativa , así como encaminadas a proteger los derechos y libertades, y suplir las necesidades de todas las personas que habitan el territorio nacional, consultando del interés general .

De la misma manera, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 489 de 1998, respecto a la competencia administrativa, es menester recordar que los ministerios deben desplegar sus potestades y las atribuciones que le son inherentes con exclusividad, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo. Esto quiere decir que los ministerios no pueden, en ningún caso, prescindir de las competencias que les son propias.

En este sentido, la misma ley estableció en su artículo 59, como funciones de los ministerios, entre otras las siguientes:

"*ARTÍCULO 59.- Funciones. Corresponde a los ministerios y departamentos administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en sus actos de creación o en leyes especiales:*
*(…)*
*3.Cumplir con las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de la ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias para tal efecto.*
*4.Preparar los anteproyectos de planes o programas de inversiones y otros desembolsos públicos correspondientes a su sector y los planes de desarrollo administrativo del mismo.*
*5. Coordinar la ejecución de sus planes y programas con las entidades territoriales y prestarles asesoría, cooperación y asistencia técnica.*
*6.Participar en la formulación de la política del Gobierno en los temas que les correspondan y adelantar su ejecución*. (…)
*9. Promover, de conformidad con los principios constitucionales, la participación de entidades y personas privadas en la prestación de servicios y actividades relacionados con su ámbito de competencia."*

Respecto a las funciones de los ministros consagradas en el artículo 61 de la precitada ley, es propio señalar que estos funcionarios deben ejercer bajo su propia responsabilidad, las funciones que el presidente de la República les delegue o la ley les confiera, y vigilar el cumplimiento de las que por mandato legal se hayan otorgado a las dependencias de su respectivo ministerio. Igualmente ostentan la atribución de revisar y aprobar los anteproyectos de presupuestos de inversión y de funcionamiento y el prospecto de utilización de los recursos del crédito público que se contemplen para el sector a su cargo; vigilar el curso de la ejecución del presupuesto correspondiente al ministerio; así como suscribir en nombre de la Nación y de conformidad con el Estatuto General de Contratación y la Ley Orgánica de Presupuesto, los contratos relativos a asuntos propios de su cartera.

De la lectura sistemática de las normas hasta acá señaladas, se colige que, los ministerios dentro del ordenamiento jurídico colombiano tienen el deber de desplegar las políticas, proyectos y acciones relacionadas con su misionalidad, observando los principios constitucionales y legales, en especial el de legalidad[1]. De este modo, los Ministros, como representantes legales de la entidad, deben velar por el correcto cumplimiento de las funciones a su cargo, así como de aquellas que por orden legal se hayan otorgado a las dependencias que conforman su cartera. Para esto, dictarán las normas necesarias para llevar a cabo dichos fines, así como podrán suscribir los actos jurídicos necesarios de acuerdo con el Estatuto General de Contratación Pública para apoyar la ejecución de tales labores, sin que ello implique un desprendimiento de las competencias inherentes a su naturaleza y misión. Esta función puede ser delegada de acuerdo con los parámetros dispuestos por la misma ley.

Como se mencionó, el artículo 7 de la Constitución Política de Colombia, reconoce la diferencia de todas las personas y protege la diversidad étnica y la identidad cultural, así como el respeto por todas las culturas y la dignidad intrínseca de sus modos de ver el mundo[2]. Así pues, se reconoce a Colombia como una nación conformada por diversos grupos sociales, en los que se valora y defiende la diferencia cultural y la considera un bien sujeto de protección constitucional.

De igual manera, el artículo 287 de la Constitución Política establece que los territorios indígenas cuentan con autonomía y tienen el derecho de gobernarse por autoridades propias, a lo que la Corte Constitucional dispone de forma reiterada que las garantías de la autonomía indígena están relacionadas con la protección de los derechos fundamentales. Cuando estos no se tienen en cuenta pueden afectar los derechos a la integridad étnica, cultural, social y económica de las comunidades indígenas, ya que se resalta que esta autonomía puede asegurar la supervivencia cultural de estas.

[1] El principio de legalidad se fundamenta en los artículos 4, 6, 121 y 122 de la Constitución Política, en virtud del cual toda actuación de los órganos del Estado se encuentra sometida al imperio del derecho (Sentencia del Consejo de Estado del 22 de agosto de 2013, M.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera, Exp. 29121).
[2] Corte Constitucional, Sentencia C-463 de 2014.

En este sentido, la Ley 21 de 1991, "Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989", en su artículo 2, menciona que los pueblos indígenas y tribales en muchos lugares del mundo no pueden ejercer sus derechos y libertades en el mismo grado que el resto de la población de los países que habitan y que sus costumbres, valores y sistemas de pensamiento han sufrido un progresivo debilitamiento.

En este aspecto, es preciso señalar que la Corte Constitucional ha determinado que los deberes del Estado en aras de proteger el derecho fundamental a la diversidad e identidad cultural de comunidades y grupos étnicos, se encuentra entre otros, en*: "(i) reconocer, respetar y proteger la diversidad étnica y cultural, lo cual incluye la economía de subsistencia de los pueblos indígenas; (ii) promover los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas, respetando sus costumbres, tradiciones e instituciones; (iii) adoptar medidas especiales para garantizar a estas comunidades el disfrute de sus derechos y la igualdad, real y efectiva, para el ejercicio de los mismos; en concordancia deben ser protegidos ante la violación de sus derechos y asegurar que accedan a procedimientos legales efectivos"*

Estos deberes del Estado están articulados con el derecho fundamental del que gozan las comunidades étnicas a la consulta previa, el cual asegura la pervivencia física y la protección de las comunidades indígenas y étnicas, con el fin de que sean informados oportunamente sobre los proyectos que tienen un impacto sobre el territorio o sus formas de vida.
En virtud de lo anterior, los postulados constitucionales deben ser observados y respetados por todos los colombianos, así también el Estado en su rol de garante de los derechos fundamentales debe promover el respeto y garantía de estos. Siendo así, el Ministerio del Interior, conforme al Decreto 1066 de 2015, dentro del marco de sus competencias tiene por objetivo: Artículo 1.1.1.1. Cabeza del sector**.** "*El Ministerio del Interior tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales, seguridad y convivencia ciudadana, asuntos étnicos, población LGBTI, población vulnerable, democracia, participación ciudadana, acción comunal, la libertad de cultos y el derecho individual a profesar una religión o credo, consulta previa, derecho de autor y derechos conexos, los cuales se desarrollarán a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo. (…)".*

En concordancia con lo anterior, el Decreto 0714 de 2024, en su artículo 1[3] reitera:

*"ARTÍCULO .1 Objetivo. El Ministerio del Interior tendrá como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de: Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales, gestión pública territorial, seguridad y convivencia ciudadana, democracia, participación ciudadana, acción comunal, libertad e igualdad religiosa, de cultos y conciencia y el derecho individual a profesar una religión o credo,* ***consulta previa, concertación, diálogo político, coordinación interinstitucional, participación, representación política y registro de los pueblos y comunidades étnicas****, derecho de autor y derechos conexos, prevención y protección a personas por violaciones a la vida, libertad, integridad y seguridad personal, gestión integral contra incendios, las cuales se desarrollarán a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo.*

*Igualmente, el Ministerio del Interior coordinará las relaciones entre la Rama Ejecutiva y la Rama Legislativa, para el desarrollo de la Agenda Legislativa del Gobierno Nacional".* (Negrilla fuera de texto)

Así mismo, el artículo 2[4] del Decreto 0714 de 2024, establece como funciones del Ministerio del Interior entre otras, las siguientes.

*"(…) 2. Diseñar e implementar de conformidad con la ley las políticas públicas de protección, promoción, respeto y garantía de los Derechos Humanos, en coordinación con las demás entidades del Estado competentes, así como la prevención a las violaciones de éstos y la observancia al Derecho Internacional Humanitario, con un enfoque integral, diferencial, social y de género …(..)-*

[3] Artículo que modificó el artículo 1 del Decreto 1140 de 2018, que a su vez esté último modificó el artículo 2 del Decreto ley 2893 de 2011.
[4] Artículo que modificó el artículo 1 del Decreto 1140 de 2018, que a su vez esté último modificó el artículo 2 del Decreto ley 2893 de 2011.

*10. Formular, promover y hacer seguimiento al derecho fundamental de consulta previa, concertación, diálogo político, coordinación interinstitucional, participación, representación política y registro de los pueblos y comunidades étnicas, con un enfoque integral, diferencial, social y de género, en coordinación con las demás entidades competentes del Estado"*

El Ministerio del Interior por su naturaleza y funciones debe coadyuvar al cumplimiento del goce efectivo de los derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales colectivos y del ambiente de las poblaciones bajo su protección, es decir, las comunidades de los pueblos Indígenas, mediante iniciativas institucionales que propendan por el desarrollo integral de los mismos, para el fortalecimiento de sus estructuras organizativas propias, la conservación y pervivencia de sus usos y costumbres, así como, adelantar acciones afirmativas que promuevan el respeto de sus derechos.

En este sentido, y en consideración del objeto misional de la entidad, además de las funciones determinadas en la Constitución Política, en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y de conformidad con el artículo 3 del Decreto 0714 de 2024[5], respecto de la población indígena, el Ministerio del Interior despliega sus funciones a través de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías a través de la cual, se materializa la oferta institucional a favor de los diferentes grupos poblacionales, mediante el diseño y ejecución de programas y proyectos enfocados al fortalecimiento de las capacidades y procesos organizacionales de las comunidades, así como en el acceso, garantía y protección de sus derechos fundamentales.

De otra parte, el artículo 1 de la Ley 2294 de 2023, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.[6]

**1.2 Necesidad que genera la contratación por la dependencia y el grupo poblacional**

En concordancia con lo señalado anteriormente, es de gran importancia señalar que la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO- OTI, desde su creación en 1919, ha prestado especial atención a la situación de los pueblos indígenas y tribales. En 1957, se adoptó un primer instrumento internacional vinculante, el Convenio núm. 107 sobre Poblaciones indígenas y tribales en países independientes. En junio de 1989, la Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT adoptó en forma tripartita con participación de los gobiernos, organizaciones de empleadores y de trabajadores, el Convenio núm. 169 sobre Pueblos indígenas y tribales en países independientes.

En el proceso de revisión del Convenio (1987-1989) también fueron consultados y participaron un gran número de pueblos indígenas y tribales. La Conferencia observó que en muchas partes del mundo estos pueblos no gozaban de los derechos en igual grado que el resto de la población en los Estados donde viven y que han sufrido a menudo una erosión en sus valores, costumbres y perspectivas. Los pueblos indígenas y tribales en América Latina presentan, hoy en día, los peores indicadores socioeconómicos y laborales, y la discriminación por origen étnico o racial agrava las brechas de ingreso de manera radical. En este sentido, el Convenio constituye una pieza clave en la acción de la OIT a favor de la justicia social, objetivo reafirmado en el 2008 con la adopción de la Declaración sobre la justicia social para una globalización equitativa. El Convenio núm. 169 tiene dos postulados básicos: el derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias, y su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan. Estas premisas constituyen la base sobre la cual deben interpretarse las disposiciones del Convenio.

El Convenio también garantizó el derecho de los pueblos indígenas y tribales a decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural.

[5] Artículo que modificó el artículo 5 del Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los artículos 4 del Decreto 1140de 2018, 1 del Decreto 2353 de 2019 y 5 del Decreto 1152 de 2022.

[6] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=209510

Al ratificar un convenio de la OIT, un Estado miembro se compromete a adecuar la legislación nacional y a desarrollar las acciones pertinentes de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Convenio. Asimismo, se compromete a informar periódicamente a los órganos de control de la OIT sobre la aplicación en la práctica y en la legislación de las disposiciones del Convenio y a responder a las preguntas, observaciones o sugerencias de esos órganos de control.

A noviembre de 2014, el Convenio núm. 169 ha sido ratificado por 22 países, la mayoría de nuestra región: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Perú y la República Bolivariana de Venezuela, además de Dinamarca, España, Fiji, Nepal, Noruega, los Países Bajos y República Centroafricana. El 13 de setiembre de 2007, el Convenio núm. 169 resultó reforzado mediante la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada con una amplísima mayoría, por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Con esta adopción, culminó un proceso de más de dos décadas encabezado y promovido por las organizaciones representativas de los pueblos indígenas.

La Declaración consta de 46 artículos en los que se establecen los estándares mínimos de respeto a los derechos de los pueblos indígenas, entre los que se incluyen la propiedad de sus tierras, los recursos naturales de sus territorios, la preservación de sus conocimientos tradicionales, la autodeterminación y la consulta previa. Esta Declaración también reconoce derechos individuales y colectivos relativos a la educación, la salud y el empleo. La Declaración es un referente básico que se puede invocar para proteger a los pueblos indígenas contra la discriminación y marginación a la que están aún expuestos y se refuerzan mutuamente con el Convenio núm.169 al compartir principios y objetivos. De conformidad con lo establecido en los artículos 1[7], 2[8], 7 [9], 8[10], 13 [11], 63 [12], 246[13], 286[14] , 329[15] y 330[16] de la Constitución Política, en concordancia con el Convenio 169 de la OIT adoptado por la

[7] Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

[8] Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

[9] Artículo 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

[10] Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

[11] Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

[12] Artículo 63 Los bienes de uso público. Los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

[13] Artículo 246. Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional.

[14] Artículo 286. Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.

[15] Artículo 329. La conformación de las entidades territoriales indígenas se hará con sujeción a lo dispuesto en la ley orgánica de ordenamiento territorial, y su delimitación se hará por el Gobierno Nacional, con participación de los representantes de las comunidades indígenas, previo concepto de la comisión de ordenamiento territorial. Los resguardos son de propiedad colectiva y no enajenable. La ley definirá las relaciones y la coordinación de estas entidades con aquellas de las cuales formen parte. Parágrafo. En el caso de un territorio indígena que comprenda el territorio de dos o más departamentos, su administración se hará por los consejos indígenas en coordinación con los gobernadores de los respectivos departamentos. En caso de que este territorio decida constituirse como entidad territorial, se hará con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el inciso primero de este artículo.

[16] Artículo 330. De conformidad con la Constitución y las leyes, los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades y ejercerán las siguientes funciones: 1. Velar por la aplicación de las normas legales sobre usos del suelo y poblamiento de sus territorios. 2. Diseñar las políticas y los planes y programas de desarrollo económico y social dentro de su territorio, en armonía con el plan nacional de desarrollo. 3. Promover las inversiones públicas en sus territorios y velar por su debida ejecución. 4. Percibir y distribuir sus recursos. 5. Velar por la preservación de los recursos naturales. 6. Coordinar los programas y proyectos promovidos por las diferentes comunidades en su territorio. 7. Colaborar con el mantenimiento del orden público dentro de su territorio de acuerdo con las instrucciones y disposiciones del Gobierno Nacional. 8. Representar a los territorios ante el Gobierno Nacional y las demás entidades a las cuales se integren. 9. Las que les señalen la Constitución y la ley. Parágrafo. La explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas

Ley 21 de 1991, que hace parte del bloque de constitucionalidad, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación y debe proteger y salvaguardar los derechos de los pueblos indígenas.

En el marco de las conversaciones y de acuerdo al acta firmada el 31 de agosto de 2013 entre el Gobierno Nacional representado por el Ministerio del Interior, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Gobernador del departamento de Nariño y las Autoridades Indígenas de los Pueblos Pastos y Quillasingas, se acordó la creación de la mesa regional permanente para el desarrollo integral de los pueblos indígenas Pastos y Quillasingas.

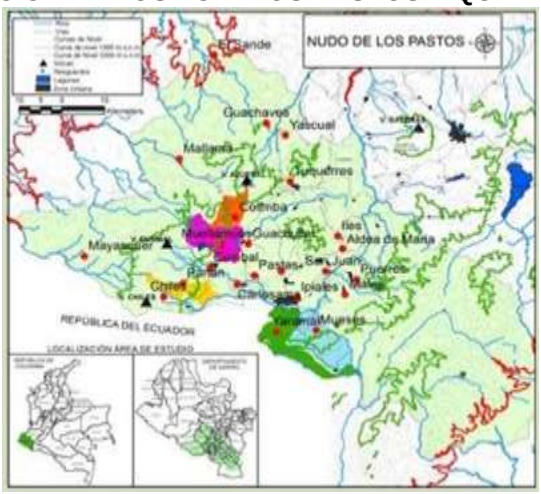
Por lo anterior, mediante el Decreto 2194 de 2013, se creó la Mesa Regional Permanente de Concertación para el Desarrollo Integral de los Pueblos Pastos y Quillasingas, bajo la coordinación del Ministerio del Interior, como un espacio de concertación entre las Autoridades Indígenas, el Gobierno Nacional y Departamental, [17]conformada por los miembros permanentes el Ministro del Interior o su delegado, con poder de decisión, quien la presidirá, el Gobernador del departamento de Nariño o su delegado con poder de decisión, los Ministros, Directores o jefes de las entidades que corresponda, o sus delegados con poder de decisión, según el tema a tratar, los Gobernadores de los Cabildos Indígenas Pastos y Quillasingas, o su delegado, dos mujeres indígenas elegidas por las autoridades, una por los pastos y otra por los Quillasingas.

Los pueblos Pastos y Quillasingas históricamente han trabajado articuladamente en conjunto como pueblos hermanos. Estos están distribuidos en 31 Cabildos Indígenas de los cuales 5 hacen parte del Pueblo Quillasinga. De acuerdo con el reporte del Censo Interno de cada uno de los cabildos indígenas para el año 2023, el pueblo de Los Pastos y Quillasingas tiene una población de 200.339 y 9.935 habitantes respectivamente (MRPCPPQ 2024), representados a través de la Mesa Regional de Concertación de los Pueblos Pastos y Quillasingas, espacio creado mediante Decreto 2194 del 2013 proferido por la Presidencia de la República y que entre otras tiene como función “Ser un espacio de concertación con las distintas instancias del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, para la formulación, promulgación e implementación de las políticas públicas de desarrollo integral para pueblos indígenas Pastos y Quillasingas”. Por otra parte, la población indígena del Pueblo de Los Pastos y Quillasingas representa en promedio el 12% de la población total del departamento de Nariño (MRPCPPQ 2024), el 11% a nivel nacional en cuanto a la población total indígena y el 0,4% de la población total del país (CNPV 2028). El Pueblo de los Pastos se encuentra dentro de los 4 pueblos indígenas con más población del País “Los cuatro pueblos indígenas más numerosos del país (Wayuu, Zenú, Nasa y Pastos) concentran el 58,1% de la población indígena del país” (2018. DANE).

se hará sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas. En las decisiones que se adopten respecto de dicha explotación, el Gobierno propiciará la participación de los representantes de las respectivas comunidades.

[17] Artículo 2°. Conformación. La Mesa estará conformada por lo siguientes miembros: 1. El Ministro del Interior o su delegado, con poder de decisión, quien la presidirá. 2. El Gobernador del departamento de Nariño o su delegado con poder de decisión. 3. Los Ministros, Directores o jefes de las entidades que corresponda, o sus delegados con poder de decisión, según el tema a tratar. 4. Los Gobernadores de los Cabildos Indígenas Pastos y Quillacingas, o su delegado. 5. Dos mujeres indígenas elegidas por las autoridades, una por los pastos y otra por los Quillacingas. Parágrafo 1. Como garantes de la mesa serán invitados permanentes los siguientes funcionarios: 1. El Defensor del Pueblo o su delegado. 2. El Contralor Delegado para el Sector Agropecuario o su delegado. 3. La Procuraduría delegada para Asuntos Étnicos. 4. La Procuraduría Agraria y Ambiental. Parágrafo 2. La Secretaría Operativa deberá invitar a sus sesiones a las diferentes entidades del orden nacional y/o territorial o a los particulares que la Mesa considere pertinente para el desarrollo de los temas propuestos en la agenda.

**GRAFICO**
**[18]LOCALIZACIÓN DE LOS PUEBLOS PASTOS Y QUILLASINGAS**




Las comunidades indígenas Pastos y Quillasingas, representan el mayor porcentaje de las comunidades indígenas de Nariño, con una población total a beneficiar de doscientos cuatro mil (204.000) comuneros indígenas, distribuidos en 31 resguardos, entre los cuales se encuentran:

**CUADRO No 1**
**[19] RESGUARDOS PASTOS Y QUILLASINGAS / CENSO 2023**

| No | RESGUARDO | CENSO 2023 |
|---|---|---|
| ZONA CUMBAL | | |
| 1 | Resguardo de Cumbal | 24.536 |
| 2 | Resguardo de Panan | 5.965 |
| 3 | Resguardo de Chiles | 5.470 |
| 4 | Resguardo de Mayasquer | 2.829 |
| ZONA IPIALES | | |
| 5 | Cabildo Aldea de Maria | 4.180 |
| 6 | Resguardo de Males Córdoba | 17.096 |
| 7 | Resguardo de Carlosama | 9.643 |
| 8 | Resguardo de Mueses Potosí | 3.320 |
| 9 | Resguardo de Funes | 1.016 |
| 10 | Resguardo del Gran Tescual | 744 |
| 11 | Resguardo de Iles | 1.700 |
| 12 | Resguardo Indígena de Pupiales | 3.476 |
| 13 | Resguardo de Ipiales | 31.056 |

[18] Que hacen parte Mesa Regional Permanente de Concertación para el Desarrollo Integral de los Pueblos Pastos y Quillasingas
[19] Que hacen parte Mesa Regional Permanente de Concertación para el Desarrollo Integral de los Pueblos Pastos y Quillasingas

| | | |
|---|---|---|
| 14 | Resguardo de Pastas Aldana | 8.246 |
| 15 | Resguardo de San Juan | 5.141 |
| 16 | Resguardo de Yaramal | 6.278 |
| ZONA GUACHUCAL | | |
| 17 | Resguardo de Guachucal | 8.452 |
| 18 | Resguardo de colimba | 2.497 |
| 19 | Resguardo de Muellamues | 7.822 |
| ZONA TUQUERRES | | |
| 20 | Resguardo de Guachaves | 12.028 |
| 21 | Resguardo el Sande | 4.628 |
| 22 | Cabildo la Montaña | 2.864 |
| 23 | Resguardo de Mallama | 9.606 |
| 24 | Resguardo de Yascual | 7.006 |
| 25 | Resguardo de Tuquerres | 14.740 |
| AUTORIDADES DEL PUEBLO QUILLASINGA | | |
| 26 | Resguardo Refugio del Sol | 2.897 |
| 27 | Resguardo la Laguna Pejendino | 625 |
| 28 | Cabildo de Obonuco | 1.408 |
| 29 | Cabildo de Jenoy | 3.616 |
| 30 | Cabildo de Catambuco | 886 |
| 31 | Cabildo Montaña de Fuego | 503 |
| TOTAL | | 210.274 |

De acuerdo a la población identifica y en cumplimiento de las funciones de la Mesa Regional Permanente de Concertación para el Desarrollo Integral de los Pueblos Pastos y Quillasingas, las cuales se encuentran consagradas en el artículo 3 del Decreto 2194 de 2013, de la siguiente forma:

*"Artículo 3°. Funciones. Mesa Regional Permanente de Concertación para el Desarrollo Integral de los Pueblos Pastos y Quillacingas, desarrollará las siguientes funciones:*

*1. Ser un espacio de concertación con las distintas instancias del Gobierno Nacional, departamental y municipal, para la formulación, promulgación e implementación de las políticas públicas de desarrollo integral para pueblos indígenas Pastos y Quillacingas.*

*2. Hacer el seguimiento, el control y la evaluación a los compromisos adquiridos en el acta del 31 de agosto del 2013 y los que se generen en las Mesas de Trabajo Permanente y sus anexos.*

*3. Concretar con las distintas instancias del Gobierno Nacional, departamental y municipal, la formulación, promulgación y ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con el buen vivir de los Pueblos Pastos y Quillacingas.*

*4. Las demás que le sean del interés general y colectivo para el desarrollo integral de los pueblos indígenas Pastos y Quillacingas".*

En ejercicio de estas funciones, especialmente al: ser un espacio de concertación con las distintas instancias del Gobierno Nacional, departamental y municipal, para la formulación, promulgación e implementación de las políticas públicas de desarrollo integral para pueblos indígenas Pastos y Quillasingas, efectuando el seguimiento, el control y la evaluación a los compromisos adquiridos en el acta del 31 de agosto del 2013 y los que se generan en las Mesas de Trabajo Permanente y sus anexos, concretar con las distintas instancias del Gobierno Nacional, departamental y municipal, la formulación, promulgación y ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con el buen vivir de los Pueblos Pastos y Quillasingas y las demás que le sean del interés general y colectivo para el desarrollo integral de los pueblos indígenas Pastos y Quillasingas, mediante el acta[20] de fecha 9 de abril del 2024, el Gobierno reafirma el cumplimiento del compromiso No 7 del acta de la sesión XVIII llevada a cabo en el año 2019.

La Mesa Regional Permanente de Concertación para el Desarrollo Integral de los Pueblos Pastos y Quillasingas, busca fortalecer el buen vivir de estas comunidades a través de las 7 líneas estratégicas definidas se presentan a continuación:

**CUADRO No 2**
**[21] LINEAS ESTRATEGICAS**

| No. DE LINEA ESTRATEGIA | NOMBRE LINEA ESTRATEGIA |
|---|---|
| LINEA ESTRATEGICA 1 | Fortalecimiento de la infraestructura vial, mediante la construcción de placa huellas que faciliten la movilidad de las comunidades de los Pastos y Quillasingas. |
| LINEA ESTRATEGICA 2 | Desarrollo Productivo |
| LINEA ESTRATEGICA 3 | Fortalecimiento de la Mujer, Familia y Generaciones |
| LINEA ESTRATEGICA 4 | Fortalecimiento de Gobierno Propio, integridad cultural, armonía y equilibrio para la defensa de la vida. |
| LINEA ESTRATEGICA 5 | Adquisición de maquinaria verde y amarilla |
| LINEA ESTRATEGICA 6 | Construcción, mejoramiento y dotación de Casas de Pensamiento y Culturales para los Resguardos y Cabildos Indígenas. |
| LINEA ESTRATEGICA 7 | Plataformas digitales, desarrollo tecnológico y dotación de las comunidades de los Pastos y Quillasingas. |

Nota: Las presentes Líneas Estratégicas son fijadas, desarrolladas y ejecutadas por la Mesa Regional Permanente de Concertación para el Desarrollo Integral de los Pueblos Pastos y Quillasingas, como resultado de su autodeterminación y en ejercicio de sus funciones desde su creación, tales líneas estratégicas han sido la base para la priorización de iniciativas que buscan fortalecer a los pueblos indígenas, las mismas se han venido implementando de forma consecutiva a los largo de las ultimas 2 vigencias

La [22]MRPCPPQ siendo un espacio de concertación, debe contar con un máximo del derecho de Autonomía, en los términos y alcances reconocidos a los Pueblos Indígenas, entre otros pronunciamientos encontramos la Sentencia T-063 de 2019, se reitera la concepción constitucional frente al DERECHO A LA INTEGRIDAD ÉTNICA Y CULTURAL DE COMUNIDAD INDIGENA, que no requiere individualizarse ni escindir su existencia colectiva:

[20] Reunión compromiso Mesa XXVI MRPCPPQ
21 Que hacen parte Mesa Regional Permanente de Concertación para el Desarrollo Integral de los Pueblos Pastos y Quillasingas
[22]Mesa Regional Permanente de Concertación para el Desarrollo Integral de los Pueblos Pastos y Quillasingas

"*La representación de las comunidades indígenas no está ligada a una sola persona en específico, pues busca en esencia la protección de los derechos fundamentales especiales de la comunidad. Por ende, tienen la posibilidad de reclamar la protección de sus garantías constitucionales mediante sus integrantes, representantes, organizaciones u otros*"

Y frente al DERECHO A LA AUTONOMÍA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, la Corte se permitió advertir que:

*"El núcleo esencial de la autonomía y autodeterminación de las comunidades indígenas, según las jurisprudencia constitucional, recae en la potestad de gestionar y satisfacer sus intereses propios en el marco territorial que habitan (artículo 287 CP), por consiguiente, cualquier interferencia del Estado debe, primero, estar fundamentada en la Constitución y la ley; segundo, tratar de medidas útiles y necesarias para la protección de los derechos fundamentales o colectivos involucrados; y, tercero, ser las medidas menos gravosas para la autonomía política de dichas comunidades étnicas"*
Durante la evolución del análisis de los jueces constitucionales al identificar factores que sirven de reproches a la actuación gubernamental en el desarrollo del diálogo con los pueblos y autoridades indígenas del país, advierte que las instituciones occidentales han replicado:

*(…) (i) no ha logrado mitigar la situación de exposición y amenaza permanente que afrontan las autoridades, líderes y miembros prominentes de las comunidades indígenas, lo cual ha afectado especialmente los procesos de participación y consulta previa. De igual forma, tampoco ha logrado superar aquellos problemas que inciden en sus formas de autogobierno y autodeterminación al interior de los pueblos, tales como (ii) la proliferación de espacios de interlocución y concertación; (iii) el reemplazo de figuras o autoridades tradicionales; o (iv) la débil capacidad organizativa de algunos pueblos. (…)*

*Al respecto se considera que, en la lectura del Juez al identificar estos elementos y en el máximo de garantía de la autonomía, la intervención del gobierno debe ser limitada al ejercicio de la Concertación y diálogo político con los delegados de los pueblos, es entonces donde la Organización Nacional Indígena de Colombia ONIC, siendo una de las organizaciones constitutivas de este espacio de diálogo es la encargada para adelantar las actividades correspondientes al fortalecimiento para el año 2024.*

De conformidad con lo antes expuesto, la [23]Mesa Regional Permanente de Concertación para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas Pastos y Quillasingas, priorizó las necesidades de los resguardos y/o cabildos que la conforma para la vigencia 2024 en desarrollo de los principios de autonomía y concertación de las comunidades indígenas.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, conforme al artículo 13 del Decreto 0714[24] de 2024, adelanta las siguientes funciones:

"….(..)

1. *Asesorar, y articular la concertación, diálogo político, coordinación interinstitucional, participación, representación política y registro de los pueblos indígenas y Rom en el marco de su competencia.*

2. *Coordinar interinstitucionalmente el diálogo político con los pueblos indígenas y Rom previsto por la ley, y promover la participación de las organizaciones y autoridades que los representen.*

3. *Propender por la conservación de las costumbres y la protección de conocimientos tradicionales, en coordinación con las entidades y organismos competentes.*

4. *Prestar a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, el apoyo humano, técnico y financiero para la identificación, procedencia y realización de los procesos de consulta previa que está determine.*

[23] Acta de Reunión Mesa Directiva MRPCPPQ del 26 de julio del 2024.
[24]. Artículo que modificó el artículo 13 del Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por el artículo 1 del Decreto 2340 de 2015 y artículo 2 del Decreto 2353 de 2019

5. *Coordinar y realizar los procesos de consulta previa, para la adopción de iniciativas legislativas y administrativas del nivel nacional, bajo los lineamientos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa.*

6. *Llevar el registro de los censos de población de comunidades indígenas y de los resguardos indígenas y las comunidades reconocidas, de las autoridades tradicionales indígenas reconocidas por la respectiva comunidad y de las asociaciones de autoridades tradicionales o cabildos indígenas.*

7. *Llevar el registro de los censos de población, autoridades tradicionales reconocidas por la respectiva comunidad y asociaciones del pueblo Rom.*

8. *Diseñar y ejecutar programas y proyectos de fortalecimiento de los procesos organizacionales de las comunidades indígenas y Rom.*

9. *Promover la resolución de conflictos de conformidad con los usos y costumbres de las comunidades indígenas y Rom.*

10. *Promover acciones con enfoque diferencial, orientadas a atender la concertación, diálogo político, coordinación interinstitucional, participación, representación política y registro de la población indígena y Rom, y la formulación de acciones conjuntas.*

11. *Prestar asesoría a las gobernaciones y alcaldías municipales para la debida atención en materia de concertación, diálogo político, coordinación interinstitucional, participación, representación política y registro de las comunidades indígenas, al pueblo Rom.*

12. *Promover en coordinación con el Sistema Nacional Ambiental la formulación de agendas ambientales conjuntas con las comunidades indígenas y Rom.*

13. *Proponer proyectos de ley o de actos legislativos, así como efectuar el análisis normativo y jurisprudencial en coordinación con la Dirección de Asuntos Legislativos, en las materias de su competencia.*

14. *Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.*

15. *Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.*

16. *Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia".*

Por lo anterior , es importante señalar, que la [25]MRPCPPQ no cuenta con una figura de representación legal propia que le permita suscribir contratos, entre otros, por esta razón, para dar cumplimiento a los compromisos orientados al cumplimiento del decreto 2194 del 2013 y a la protección, promoción y fortalecimiento integral de los pueblos indígenas pastos y Quillasingas, es necesario contar con un aliado estratégico que tenga la capacidad técnica, organizacional, financiera, y el conocimiento de las comunidades y sus territorios, así como la experiencia apoyando la estructuración de este tipo de iniciativas, toda vez que la Entidad no cuenta con la capacidad para ejecutar todas las actividades de manera simultánea que se requieren para cumplir con el propósito de beneficiar a dichas poblaciones.

**MARCO NORMATIVO**

El contrato que se pretende celebrar está enmarcado en la modalidad de contratación directa, el cual se encuentra soportado principalmente por las siguientes normas:

[25] Mesa Regional Permanente de Concertación para el Desarrollo Integral de los Pueblos Pastos y Quillasingas

El artículo 113 de la Constitución Política establece que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", adicionalmente, el marco legal está determinado por lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación, Ley 80 de 1993, por lo que en el artículo 2º de esta se estipula cuáles entidades se denominan entidades territoriales:

*"a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles...".*

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4 literal c inciso primero, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, consagra:

*"...Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa de expedirse el acto administrativo que justifica la contratación directa de que trata el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 de la misma norma.*
*"...Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Contratos o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto..."*

En desarrollo del principio de coordinación y colaboración establecido en la Constitución Política de Colombia, encontramos el artículo 6 de Ley 489 de 1998 en el artículo 3, numeral 10 de la Ley 1437 de 2011 en donde se indica lo siguiente.

*"...Artículo 6.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*

Para la presente contratación es importante tener presente lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 489 de 1998, pues ella nos define la integración de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional así:

*"...2. Del Sector descentralizado por servicios. (...)f) Las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta; g) Las demás entidades administrativas nacionales con personería jurídica que cree, organice o autorice la ley para que formen parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público"*

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares, en consecuencia, el artículo de la Ley 1437 de 2011 dispone:

*"Artículo 3o. PRINCIPIOS. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. (...)*

*(...)10. En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertaron sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares".*

Se destaca así mismo que para la ejecución del objeto contractual, y la necesidad que se pretende satisfacer, esta Dirección ha identificado que el Gobierno Nacional y otras entidades estatales han adelantado procesos de contratación de objetos similares en diferentes programas y proyectos mediante la modalidad de contratación directa con la Financiera del Desarrollo Territorial – FINDETER, identificada con NIT 800096329- 1, ya que es una entidad de participación mixta que hace parte del Sistema Financiero, teniendo en cuenta que al obtener la relación contractual entre dos extremos que orgánicamente están clasificadas como entidades estatales y, por ende, con capacidad para celebrar contratos estatales al tenor del artículo 2.° del Estatuto General

de Contratación, brinda el proceso contractual de un ropaje de un negocio jurídico en el cual se regulan intereses convergentes de, al menos, dos entidades estatales, garantizando de esta forma que los dos extremos cumplen con los principios de la función pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Adicionalmente, que dentro de su objeto social está la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión. Igualmente, Findeter participa en la ejecución de aquellas actividades que por disposición normativa el Congreso de la República o el Gobierno Nacional le atribuya.

Lo anterior, permite que la Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías realice el fortalecimiento organizativo a las diferentes formas y expresiones organizativas, así como la promoción y protección de sus derechos y dar cumplimiento a los compromisos, proyectos e iniciativas concertadas y priorizadas por la Mesa Regional Permanente de Concertación para el Desarrollo Integral de los Pueblos Pastos y Quillasingas.

El objeto social de FINDETER, de acuerdo con el Artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, es la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión. Igualmente, Findeter participa en la ejecución de aquellas actividades que por disposición normativa el Congreso de la República o el Gobierno Nacional le atribuya.

Es importante señalar que Findeter de acuerdo lo establecido en los artículos 100, 101 y 352 de la Ley 2294 de 2023 del Plan Nacional de Desarrollo *"Colombia potencia mundial de la vida",* introdujo dentro de sus políticas, la Política para la Contratación de Organismos de Economía Solidaria y Popular - Banco de Proyectos, con la finalidad de adecuar sus procedimientos contractuales a los objetivos planteados por el Gobierno Nacional en relación el fortalecimiento de las expresiones organizativas comunitarias tales como juntas de acción comunal, organismos de economía solidaria, cabildos indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras, organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras, entre otras, particularmente el artículo [26]100 de la ley precitada establece:

*"(…) ARTÍCULO 100°. PARTICIPACIÓN EN CONTRATACIÓN Y COMPRAS PÚBLICAS MEDIANTE ASOCIACIONES PÚBLICO POPULARES. Las Entidades Estatales podrán celebrar directamente contratos hasta por la mínima cuantía con personas naturales o entidades sin ánimo de lucro que hagan parte de la economía popular y comunitaria. Estos contratos se denominarán Asociaciones Público Populares y podrán celebrarse para la ejecución de obras, o la adquisición de bienes y servicios relacionados con infraestructura social, vivienda rural, vías terciarias y caminos vecinales, cultura, infraestructura productiva local, proyectos de eficiencia energética, producción de alimentos, suministro de bienes y servicios, gestión comunitaria del agua, saneamiento básico, economía del cuidado, fortalecimiento ambiental y comunitario y adquisición de productos de origen o destinación agropecuarios. (…)" de esta manera se pretende lograr, a través de los convenios solidarios satisfacer las necesidades que, en materia de saneamiento básico y agua, hoy afectan al departamento de la Guajira".*

De igual forma, el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, entre otras, modificó el literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 sobre las causales de contratación directa, en relación con los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar, sin restringirla a una cuantía especifica.
Por otro lado, la Política Para la Contratación de Organismos de Economía Solidaria y Popular de Findeter, apunta al desarrollo de la comunidad mediante procesos territoriales, económicos, políticos, ambientales, culturales y sociales que integral los esfuerzos de la población, sus organismos y las del estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades, fortaleciendo la construcción de estas, en este sentido establece como causales de contratación directa en su numeral 5, que:

[26] Ley 2294 de 2023- Plan Nacional de Desarrollo.

*"5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN*

*2. Contratos o Convenios con cabildos indígenas, consejos indígenas, asociaciones de cabildos indígenas y/o autoridades tradicionales indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior, organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio y de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de los pueblos indígenas, comunidades y las poblaciones de las organizaciones o con el fin de ejecutar obras o la adquisición de bienes y servicios relacionados con infraestructura social, vivienda rural, vías terciarias y caminos vecinales, cultura, infraestructura productiva local, proyectos de eficiencia energética, producción de alimentos, suministro de bienes y servicios, gestión comunitaria del agua, saneamiento básico, economía del cuidado, fortalecimiento ambiental y comunitario y adquisición de productos de origen o destinación agropecuarios".*

En conclusión, la entidad estatal ejecutora (contratista) posee la capacidad jurídica y financiera, el soporte técnico y operativo y la experiencia acreditada para ejecutar el objeto contractual, de conformidad con lo señalado en el estudio de mercado, el cual hace parte de los documentos de esta modalidad.

Para la ejecución del presente contrato interadministrativo, Findeter administrará los recursos que se le transfieran, a través de un patrimonio autónomo, cuya finalidad será realizar los pagos a los contratistas derivados y los correspondientes al servicio de Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos de Findeter.

La administración de los recursos transferidos por el Ministerio se realizará a través de un fideicomiso mercantil que determinará la transferencia del derecho de dominio de los recursos al Patrimonio Autónomo constituido para tal fin, escenario en el que instruirá el marco de inversión de los recursos y de paso determinará la ejecución de la respectiva partida presupuestal conforme lo prevén las normas vigentes del presupuesto.

El fideicomiso mercantil es un contrato regido por las normas del derecho privado, especialmente las normas del Código de Comercio y del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y no estará sujeto a las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 o aquellas que las modifiquen, sustituyan o reglamenten ni tampoco a la remisión que dicha ley realiza a mismo, la jurisdicción para conocer de las controversias contractuales derivadas del mismo no será la de lo contencioso administrativo, como lo prescribe el numeral 1º del artículo 105 de la Ley 1437 de 2011, sino la jurisdicción civil ordinaria.

Respecto de la Ley 1150 de 2007, la norma que resulta aplicable es el artículo 13 de la misma, según el cual, en razón al régimen especial de derecho privado de Findeter, las únicas normas de la contratación pública aplicable son aquellas relativas a los principios de la función administrativa, los de la gestión fiscal y las específicas sobre inhabilidades e incompatibilidades; por lo tanto, los bienes fideicomitidos constituyen un patrimonio autónomo independiente y separado de los patrimonios de las partes, el cual está exclusivamente destinado a los fines del mismo.

En virtud del régimen del Código de Comercio aplicable, las normas de la oferta y demás disposiciones de este Código, se aplicarán teniendo en cuenta el Manual Operativo que se acordará entre las partes. En consecuencia, los bienes de propiedad del patrimonio autónomo garantizan exclusivamente las obligaciones contraídas por éste para dar cumplimiento a la finalidad perseguida, de acuerdo con los términos del contrato, pues está constituida para un fin especial y solo podrá usarse en el objeto para el cual fue constituido y se establece una relación directa con el Ministerio en el seguimiento y supervisión de los recursos entregados en Asistencia Técnica Integral y Administración de los mismos.

Así las cosas, desde el orden legal vigente, la modalidad de contratación directa se encuentra debidamente justificada considerando que se cumplen en debida forma los supuestos jurídicos que señalan las normas en cita. Además, se cumple el criterio de selección objetiva en atención se surten todos y cada uno de los pasos requeridos para este tipo de contratación. Igualmente se realizó el estudio de mercado correspondiente a efectos de determinar con elementos objetivos la idoneidad del contratista.

De lo anterior, se concluye lo siguiente:

1. Las Entidad cuenta con la capacidad financiera, organizacional, experiencia y manejo de actividades, en donde sus asistentes incorporan poblaciones especiales, vulnerables o minorías, tales como: comunidades indígenas, entre otras.

2. En particular, FINDETER se proyecta como "una entidad de participación mixta que hace parte del Sistema Financiero, que dentro de su objeto social está la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión. Igualmente, Findeter participa en la ejecución de aquellas actividades que por disposición normativa el Congreso de la República o el Gobierno Nacional le atribuya. Lo anterior, permite que la Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías y Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras realicen el fortalecimiento organizativo a las diferentes formas y expresiones organizativas, así como la promoción y protección de sus derechos ", y cuenta la experiencia e idoneidad necesaria para ejecutar las actividades de gestión integral de las actividades y/o iniciativas orientadas al fortalecimiento de procesos organizativos, y a la garantía, protección, promoción y restitución de derechos de comunidades sujeto de atención del Ministerio del Interior.
3. FINDETER tiene experiencia en la prestación de este tipo de servicios con diferentes entidades del estado en proyectos de alto impacto, que la posiciona como una entidad idónea y de alto reconocimiento sobre el objeto de este contrato, por lo cual es la Entidad que cumple con la idoneidad para ejecutar el proyecto, lo que asegura que será un aliado estratégico que permitirá de manera eficiente y eficaz atender las necesidades que se requieren y que se buscan suplir con la presente contratación.

En razón de lo anteriormente expuesto, y dado que el Ministerio del Interior no cuenta con los recursos físicos ni humanos suficientes que puedan garantizar ejecución de las actividades y proyectos descritos, se hace necesario contratar un aliado estratégico para prestar sus servicios de gestión administrativa, operativa, financiera, de asistencia técnica y Administración de Recursos al Ministerio del Interior para desarrollar las actividades y/o proyectos orientados a dar cumplimiento a los derechos territoriales, atención integral a las poblaciones y comunidades, procesos de fortalecimiento, promoción y protección de los pueblos indígenas, y compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo.

Atendiendo a la naturaleza de las funciones del Ministerio del interior, específicamente las fijada para la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías se hace necesario suscribir el presente contrato interadministrativo con la Financiera del Desarrollo Territorial – FINDETER, para que brinde la asistencia técnica necesaria en el desarrollo de las actividades relacionadas con la asistencia técnica, administrativa, operativa y financiera de los proyectos priorizados por el Ministerio del Interior de acuerdo con las concertaciones realizadas a través de la Mesa Regional Permanente de Concertación para el Desarrollo Integral de los Pueblos Pastos y Quillasingas En razón a lo anterior, resulta importante adelantar la contratación objeto del presente documento, de acuerdo con los argumentos y justificaciones plasmados en los documentos que soportan el proceso contractual.

La presente contratación se sustenta en la necesidad de contar con un servicio idóneo y calificado para administrar los recursos y llevar a cabo todas las actividades que permitan acompañar la puesta en marcha hasta la culminación de las iniciativas presentadas por la Mesa Regional Permanente de Concertación para el Desarrollo Integral de los Pueblos Pastos y Quillasingas.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el Ministerio no tiene el suficiente personal de planta ni suficientes recursos físicos que le permitan llevar a cabo las actividades necesarias para la operatividad de al menos 45 iniciativas de inversión, surge la necesidad de contratar una financiera que pueda apoyar las actividades para el desarrollo de estos entre las que se cuentan, revisión técnica de proyectos, gestión pre contractual, contractual y supervisión a la ejecución del proyecto, gestión poscontractual.

Por tanto, se hace necesario contratar los servicios de asistencia técnica que permitan la puesta en marcha de las iniciativas, su seguimiento y la administración de los recursos destinados a la financiación de los mismos, por lo que con la suscripción de este contrato se busca la ejecución eficiente de los recursos públicos del Presupuesto General de la Nación, la satisfacción de las necesidades de la Entidad contratante y evitar una paralización o demora en la ejecución de los recursos por la imposibilidad material de ejecutar de forma directa estos recursos.

En esa medida se requiere contar con un aliado estratégico que coadyuve en la asistencia y apoyo técnico, ejecución de los aspectos administrativos, presupuestales y documentales en la contratación derivada. Así las cosas, FINDETER como ente público, se constituye en un excelente aliado ya que cuenta con la experiencia necesaria en formación, desarrollo de actividades en territorios rurales, acompañamiento a grupos poblacionales y seguimiento a la ejecución de proyectos e iniciativas.

## 4. ESTUDIO DE OFERTA

En esta sección, el Ministerio del Interior identifica las condiciones de la oferta servicios de asistencia técnica (identificados dentro de la gerencia de proyectos) para conocer el comportamiento del mercado de cara a los proveedores que puedan participar en el proceso de contratación.

**CLASIFICACIÓN UNSPSC**

La clasificación de los bienes o servicios objeto del proceso de contratación que realizará el Ministerio del interior, se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

| Código - Segmento | Código - Familia | Código - Clase | Código - Producto | Nombre - Producto |
|---|---|---|---|---|
| 80000000 | 80100000 | 80101600 | 80101601 | Estudios de factibilidad o selección de ideas de proyectos |
| 80000000 | 80100000 | 80101600 | 80101602 | Estudios regionales o locales para proyectos |
| 80000000 | 80100000 | 80101600 | 80101603 | Evaluación económica o financiera de proyectos |
| 80000000 | 80100000 | 80101600 | 80101604 | Planificación o administración de proyectos |

En el desarrollo del análisis del mercado el Ministerio del Interior adelanto invitación a cotizar a diferentes posibles aliados, para tal fin se remite propuesta de cotización inicialmente a La Financiera del Desarrollo Territorial – FINDETER el día 08 de octubre de 2024, fijando como fecha de recepción el 09 de octubre de 2024.

Lo anterior puesto que se identifico que Findeter a adelantado programas del Plan Nacional de Desarrollo, ejemplo de esto, son los más de cincuenta (50) convenios y contratos suscritos con Entidades Públicas tales como el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Educación, Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura, Ministerio de Trabajo, Ministerio del Deporte, INVÍAS, SENA, Departamento Nacional de Planeación, DAPRE, ICBF, el Distrito de Bogotá, Cormagdalena, Ecopetrol, la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la Fiscalía General de la Nación, el Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el Departamento de La Guajira, entre otros, a los cuales apoya a impulsar la política de desarrollo a través de la asistencia técnica integral de proyectos estratégicos a lo largo del país.

Lo anterior en el entendido de principios de coordinación y colaboración y en cumplimiento del artículo 113 de la Constitución Política donde se establece que “Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”; toda vez que es Findeter una entidad de economía mixta; el marco normativo aplicable es

*“...Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa de expedirse el acto administrativo que justifica la contratación directa de que trata el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 de la misma norma.*
*“...Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Contratos o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto...”*

Una vez analizada la propuesta de Findeter se realiza el correspondiente análisis de costos para evaluar si el porcentaje de Remuneración de la Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos de Findeter está acorde con el mercado; para esto también se remite el día 18 de noviembre solicitud de cotizar a La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial (ENTerritorio), pero no se contó con respuesta; en ese sentido se procede con el análisis del perfil de Findeter

**ANÁLISIS DEL PERFIL DE FINDETER**

Para el desarrollo del presente análisis de sector no se requirió contar con más oferentes toda vez que la modalidad de contratación establecida en La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4 literal c inciso primero, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, consagra:
*"...Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa de expedirse el acto administrativo que justifica la contratación directa de que trata el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 de la misma norma.*
*"...Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Contratos o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto..."*

La Financiera del Desarrollo Territorial S.A., Findeter, es la Banca de Desarrollo de Colombia que impulsa el crecimiento sostenible, la competitividad de los territorios y el bienestar de los ciudadanos, a través de soluciones integrales. Su creación fue autorizada por la Ley 57 de 1989, modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sometida a vigilancia por la Superintendencia Financiera de Colombia. En la actualidad, se encuentran desarrollando una hoja de ruta estratégica para el periodo 2023- 2026, con el objetivo de materializar su misión como socio estratégicos del Gobierno Nacional y las entidades territoriales para la planificación, estructuración, financiación ejecución de proyectos sostenibles que transforman territorios. Además, se enfocan en la mejora continua de sus prácticas y el fortalecimiento de su cultura organizacional, todo ello, les permitirá alcanzar la meta de llegar a todas las regiones del país y contribuir a la transformación de los territorios al finalizar el periodo 2026 siendo reconocidos por la generación de capacidades y oportunidades en el territorio, llegando a todas las regiones del país con soluciones integrales que promueven una Colombia más equitativa.

El objeto social de la Financiera, de acuerdo con el Artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, es la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión. Igualmente, Findeter participa en la ejecución de aquellas actividades que por disposición normativa el Congreso de la República o el Gobierno Nacional le atribuya. Por otra parte, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero consagra como operaciones autorizadas en su artículo 270 que la Financiera del Desarrollo Territorial S.A., Findeter, es una entidad financiera de descuento, que en desarrollo de su objeto social podrá realizar entre otras, las siguientes actividades:

a) Celebrar contratos de fiducia para administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de qué trata el numeral 2do del artículo 268 de dicho estatuto.

b) Literal adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009. Prestar el servicio de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera.

Adicional a lo mencionado, el Decreto 4167 de 2011 expedido por el Gobierno Nacional transformó la naturaleza jurídica de Findeter de empresa comercial e industrial del estado a sociedad de economía mixta, estableciendo en su artículo 6 que: "(...) RÉGIMEN LEGAL: El régimen de la FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - Findeter, es el de derecho privado, en todo caso se someterá al régimen propio de las sociedades de economía mixta no asimiladas al de las empresas industriales y comerciales del Estado, independientemente de la participación del capital público en su patrimonio. (...)".

Findeter cuenta con la experiencia, idoneidad y estándares para la ejecución de proyectos de acompañamiento integral en la ejecución de proyectos, desde la etapa de estructuración hasta la entrega y recibo a satisfacción de este. Para cumplir con estos objetivos, cuenta con un equipo de más de 200 profesionales de carácter multidisciplinario, con experiencia técnica en más de

1.600 proyectos ejecutados y gestionados por más de $10,5 billones de pesos, a través de la suscripción de más de 50 Contratos y Convenios interadministrativos con diferentes entidades del nivel nacional y territorial. Cabe destacar que Findeter cuenta con presencia nacional a través de 6 regionales para el desarrollo de los proyectos en los 32 departamentos, lo que brinda una amplia experiencia en el conocimiento del territorio nacional.

Dentro de los beneficios que pueden identificarse frente a la ejecución del presente contrato puede identificarse que Findeter cuenta con la experiencia e idoneidad y con los más altos estándares en ejecución de proyectos de todo tipo. Adicionalmente, manejan un esquema operativo para el servicio de Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos que ofrece las siguientes ventajas:

1. Acompañamiento integral en la ejecución del proyecto, desde la etapa de estructuración hasta la entrega y recibo a satisfacción de este, y liquidaciones de los contratos derivados
2. Se cuenta con un equipo robusto de más de 200 profesionales de carácter multidisciplinario en áreas técnicas, jurídicas, financieras, administrativas, sociales, entre otras, que se pondrán a disposición del proyecto
3. Experiencia técnica en más de 1.600 proyectos ejecutados y gestionados por más de $10,5 billones de pesos, a través de la suscripción de más de 50 Contratos y Convenios interadministrativos con diferentes entidades del nivel nacional y territorial
4. Presencia nacional a través de 6 regionales para el desarrollo de los proyectos en los 32 departamentos, lo que brinda una amplia experiencia en el conocimiento del territorio nacional.
5. Seguimiento y monitoreo a través de un esquema fiduciario que garantiza que no se dará una destinación diferente a los recursos transferidos y permite controlar de manera transparente la ejecución de los proyectos y los recursos administrados
6. La estructura operativa propuesta garantiza que no se tomará ninguna decisión que no esté socializada y consensuada con el ministerio garantizando así que las soluciones técnicas y/o jurídicas y/o financieras propuestas por Findeter estén cien por ciento alineadas con las necesidades y objetivos del ministerio
7. Los tiempos de los diferentes procesos de contratación son mucho más expeditos, ya que debido al régimen de contratación privado que le aplica a Findeter, estos oscilan entre los 28 y 30 días calendario para convocatorias públicas
8. Los procesos de contratación adelantados por Findeter atienden los principios de economía, celeridad, eficiencia, eficacia, igualdad, imparcialidad, moralidad, publicidad y valoración de costos ambientales, lo que garantiza una participación plural de oferentes. Ello se evidencia en los más de 700 procesos de contratación y más de 5.000 proponentes evaluados
9. Dentro de nuestra gestión se garantiza que se cumplan con los principios de la función pública, políticas de Buen Gobierno y gestión administrativa
10. Los rendimientos financieros siempre son puestos a disposición del Ministerio del interior o la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y crédito Público, según la normatividad aplicable
11. Findeter gestiona directamente los procedimientos de incumplimiento relativos a la aplicación de cláusulas penales y de apremio, de igual forma adelanta los trámites ante las compañías aseguradoras desde la presentación del aviso de siniestro y reclamación hasta su reconocimiento.
12. Se presta acompañamiento al ministerio frente a requerimientos de información de órganos de control, despachos judiciales o terceros

**DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA**

El modelo de gestión integral que soporta los servicios que presta Findeter busca dar respuesta a los retos que el país enfrenta en términos de crecimiento, desarrollo y sostenibilidad de los territorios, a través de soluciones integrales que abarcan la Planificación, Estructuración, Ejecución y Financiación de proyectos, como se muestra a continuación:







Es de resaltar que FINDETER en la actualidad, desarrolla una hoja de ruta estratégica para el periodo 2023- 2026, con el objetivo de materializar su misión como socio estratégico y brazo ejecutor del Gobierno Nacional y las entidades territoriales para la planificación, estructuración, financiación y ejecución de proyectos sostenibles que transformen los territorios.

Enfocándose en la mejora continua de prácticas y el fortalecimiento de cultura organizacional, contando la Banca de Desarrollo Sostenible con presencia nacional; hoy en día cuenta con 6 regionales dando cobertura a todo el país, atendiendo las necesidades tanto del sector público como del sector privado a través del cumplimiento de su propuesta de valor la cual se enfoca en brindar soluciones integrales y sostenibles para el desarrollo de los proyectos.

**GRAFICO 4**
**COBERTURA DE FINDETER**




Prestando sus servicios en más de doce (12) sectores:

**GRAFICO 5**
**COBERTURA DE FINDETER**




Findeter se ha responsabilizado de asistir y evaluar proyectos financiados con presupuesto público o con presupuestos de la banca multilateral, haciendo seguimiento desde su estructuración hasta su ejecución, contando con la capacidad de asistir a las entidades de orden nacional, departamental, distrital y municipal en proyectos que requieren la contratación de estudios, diseños, obras, interventorías, acompañamiento técnico y social, entre otros.

La Financiera ha administrado recursos por un valor aproximado de $10,5 billones de pesos a través de la Vicepresidencia de Planeación, y ha prestado asistencia técnica integral en más de 1.600 proyectos, en los 32 departamentos del país, generando un total de 54.000 empleos directos e indirectos. La gestión se soporta a través de la Vicepresidencia Técnica y sus cuatro (4) Líneas de Negocio (Desarrollo Territorial, Medio Ambiente, Infraestructura y Transporte y Movilidad).

**GRAFICO 6**
**PRINCIPALES ALIADOS ESTRATÉGICOS DE FINDETER**




De acuerdo a lo anterior FINDETER por medio de la Gerencia de Infraestructura de la Vicepresidencia Técnica, ha participado en la ejecución de diferentes infraestructuras por medio de la suscripción los siguientes contratos y/o convenios interadministrativos en el marco de los cuales se ha llevado a cabo la ejecución de proyectos de infraestructura de diferente naturaleza, tales como Colegios, CDI, Parques, Restauración, Reforzamiento Estructural, Mejoramiento de Espacio Público, Mejoramiento de Infraestructura Educativa, entre otros.

Es claro entonces que, en los casos de contratos interadministrativos, la modalidad de selección dispuesta por el legislador es la de contratación directa, por lo tanto, es la que corresponde aplicar en el presente caso, al estar debidamente sustentada, justificada y avalada legalmente en la medida en que:

a. La Financiera ha administrado recursos por un valor aproximado de $10,5 billones de pesos a través de la Vicepresidencia de Planeación, y ha prestado asistencia técnica integral en más de 1.600 proyectos, en los 32 departamentos del país, generando un total de 54.000 empleos directos e indirectos. La gestión se soporta a través de la Vicepresidencia Técnica y sus cuatro (4) Líneas de Negocio (Desarrollo Territorial, Medio Ambiente, Infraestructura y Transporte y Movilidad) contando con la IDONEIDA Y EXPERIENCIA requerida para esta modalidad.

b. En este proceso se está cumpliendo con el único requisito exigido por la Ley para la celebración de este tipo de contratos, el cual es que el objeto de la entidad ejecutora FINDETER tenga relación directa con las obligaciones derivadas del presente contrato. Dentro de la misión de la FINDETER se resalta una relación muy importante con el objeto a contratar "Findeter cuenta con la experiencia e idoneidad y con los más altos estándares en ejecución de proyectos de todo tipo.

Adicional, ofreciendo al Ministerio del Interior:

a. Acompañamiento integral en la ejecución del proyecto y/o programa, desde la etapa de estructuración hasta la entrega y recibo a satisfacción del mismo.

b. Se cuenta con un equipo robusto de más de 200 profesionales de carácter multidisciplinario en áreas técnicas, jurídicas, financieras, administrativas, sociales, entre otras, que se pondrán a disposición del proyecto y/o programa.
c. Experiencia técnica en más de 1.600 proyectos ejecutados y gestionados por más de $10,5 billones de pesos, a través de la suscripción de más de 50 Contratos y Convenios interadministrativos con diferentes entidades del nivel nacional y territorial.
d. Presencia nacional a través de 6 regionales para el desarrollo de los proyectos en los 32 departamentos, lo que brinda una amplia experiencia en el conocimiento del territorio nacional.
e. Seguimiento y monitoreo a través de un esquema fiduciario que garantiza que no se dará una destinación diferente a los recursos transferidos y permite controlar de manera transparente la ejecución de los proyectos y los recursos administrados.
f. La estructura operativa propuesta garantiza que no se tomará ninguna decisión que no esté socializada y consensuada con el Aliado, garantizando así que las soluciones técnicas y/o jurídicas y/o financieras propuestas por Findeter estén cien por ciento alineadas con las necesidades y objetivos del Aliado.
g. Los tiempos de los diferentes procesos de contratación son mucho más expeditos, ya que debido al régimen de contratación privado que le aplica a Findeter, estos oscilan entre los 28 y 30 días calendario para convocatorias públicas.
h. Los procesos de contratación adelantados por Findeter atienden los principios de economía, celeridad, eficiencia, eficacia, igualdad, imparcialidad, moralidad, publicidad y valoración de costos ambientales, lo que garantiza una participación plural de oferentes. Ello se evidencia en los más de 700 procesos de contratación y más de 5.000 proponentes evaluados.
i. Dentro de nuestra gestión se garantiza que se cumplan con los principios de la función pública, políticas de Buen Gobierno y gestión administrativa.
j. Los rendimientos financieros siempre son puestos a disposición del Aliado o la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según la normatividad aplicable.
k. Findeter gestiona directamente los procedimientos de incumplimiento relativos a la aplicación de cláusulas penales y de apremio, de igual forma adelanta los trámites ante las compañías aseguradoras desde la presentación del aviso de siniestro y reclamación hasta su reconocimiento.
l. Prestando acompañamiento al Aliado frente a requerimientos de información de órganos de control, despachos judiciales o terceros.

Contando con la siguiente estructura operativa para la ejecución del objeto contractual:

**GRAFICO 7**
**ESTRUCTURA OPERATIVA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**



Desplegando las siguientes acciones

**Gestión Contractual y Supervisión a la ejecución del proyecto**

Una vez el Patrimonio Autónomo haya celebrado, legalizado y perfeccionado los contratos derivados a que haya lugar, Findeter tendrá las siguientes obligaciones:

- Realizar la supervisión de los contratos derivados a fin de verificar las obligaciones establecidas en el contrato para la ejecución del proyecto, así como el cabal cumplimiento de las actividades y compromisos contratados. En el desarrollo de esta actividad, en ningún caso Findeter ostentará la condición de interventor.
- Realizar el control y seguimiento del proyecto a través de la herramienta tecnológica establecida por Findeter.
- Mantener informado al Ministerio del Interior del estado de cada uno de los contratos derivados, a través de los informes que genere la herramienta tecnológica definida para tales efectos
- Gestionar ante los órganos colegiados del Patrimonio Autónomo las modificaciones contractuales, aplicación de cláusulas de apremio, cláusulas penales, suspensiones, terminaciones anticipadas, entre otros, que resulten necesarias dentro de la ejecución de los contratos derivados.
- Dar un manejo seguro a todos los documentos relacionados con aspectos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos que se generen con ocasión del desarrollo de los contratos derivados, con sujeción a las normas de retención documental y archivo vigentes.
- Realizar visitas técnicas de seguimiento a la revisión de la ejecución de los proyectos ;con el fin de verificar el avance y cumplimiento de las obligaciones. En caso de que como resultado de las visitas se evidencien observaciones, se emitirá un informe, solicitando la subsanación de estas a los contratistas derivados en un plazo a convenir. Se aclara que las visitas de seguimiento serán realizadas por los supervisores a los contratos o con el apoyo de profesionales idóneos de las regionales, zonales y oficinas con las cuales puede dar cobertura en todo el país.
- Disponer y mantener la infraestructura física, logística, operativa, técnica y del recurso humano requerido para la supervisión de los contratos del proyecto, para los componentes técnicos, legales y financieros.
- Presentar al Ministerio un informe técnico mensual del contrato interadministrativo donde se incluya el avance del proyecto el cual será entregado dentro los quince (15) días calendarios siguientes al mes que se reporta. La estructura de dicho informe será concertada previo al inicio del contrato interadministrativo, en caso de no acordarse dicha estructura, Findeter reportará acorde su metodología.
- Asistir a las reuniones, talleres, comités y demás eventos que se realicen en el marco del proyecto objeto de la presente propuesta y en los que se requiera su participación y/o apoyo con el suministro de información y/o la contestación de requerimientos por parte de interesados.

**Gestión Social**

Implementar una estrategia de gestión social transversal al desarrollo del proyecto, la cual está orientada: al fortalecimiento del tejido social con actividades que permitan potenciar la relación con actores territoriales e institucionales, así como con las comunidades impactadas y los hogares beneficiarios; a incentivar la participación comunitaria y a promover el desarrollo de los territorios derivados del acompañamiento que se lleve a cabo durante las intervenciones que permitan generar núcleos de desarrollo. Esta estrategia será puesta en marcha a través de Lineamientos de Gestión Social (LGS), los cuales acompañan el desarrollo del proyecto e intervenciones según el contexto del territorio de manera que se lleven a cabo actividades institucionales y comunitarias por medio de componentes generales como:

- Lectura territorial
- Comunicación
- Participación ciudadana
- Fortalecimiento de capacidades, apropiación y empoderamiento comunitario
- Actividades técnico-sociales
- Sostenibilidad económica del territorio

- Monitoreo y seguimiento

**Gestión Poscontractual - Actividades de Cierre y Liquidación**

Findeter apoyará las gestiones pertinentes para la entrega y recibo de los proyectos terminados al Ministerio del Interior, liquidará los contratos derivados suscritos en desarrollo del objeto contractual y presentará un informe final al cual anexará la información y documentos recopilados en desarrollo de su ejecución, entre las cuales quedan las siguientes actividades:

- Entregar al Ministerio el proyecto, a través de actas de recibo suscritas por el supervisor del contrato y el Ministerio una vez el proyecto haya sido recibido a satisfacción por Findeter.
- Adelantar las gestiones pertinentes para la liquidación oportuna de los contratos derivados suscritos por el Patrimonio Autónomo, así como del contrato interadministrativo suscrito por las partes.
- Entregar al Ministerio un informe final que dé cuenta de las actividades ejecutadas en relación con la asistencia técnica integral y administración de recursos del proyecto.
- Gestionar las solicitudes o requerimientos de calidad que se generen dentro de la vigencia de las pólizas del proyecto.
- Tramitar ante la respectiva compañía de seguros el aviso de siniestro y reclamación, cuando a ello hubiere lugar.

**En cuanto a la Administración de Recursos.**

Para la ejecución del proyecto objeto de la presente propuesta, Findeter administrará los recursos que se le transfieran, a través de un patrimonio autónomo, cuya finalidad será realizar los pagos a los contratistas derivados y los correspondientes al servicio de Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos de Findeter. De acuerdo a lo anterior, Findeter tendrá a cargo las siguientes obligaciones:

- Suscribir el Contrato de Fiducia Mercantil.
- Elaborar el Manual Operativo, en consideración a los requerimientos del Ministerio.
- Cumplir las funciones establecidas en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
- Conformar un Comité Fiduciario al interior del Patrimonio Autónomo, con participación de Findeter y funcionarios del Ministerio, el cual será el máximo órgano directivo del Fideicomiso.
- Conformar un Comité Técnico al interior del Patrimonio Autónomo, con participación de Findeter y funcionarios del Ministerio, el cual será el encargado de cumplir las funciones asignadas en el Manual Operativo.
- Administrar los recursos recibidos en el Patrimonio Autónomo en Fondos de Inversión Colectiva que cumplan con las condiciones del Decreto 1525 de 2008, modificado por el Decreto 1068 de 2015 administrados por la Fiduciaria, mientras se destinan al cumplimiento del objeto contractual, los cuales se regirán por un perfil de riesgo conservador.
- Realizar el control de los pagos, tanto de los desembolsos de los recursos del Contrato Interadministrativo, como de los pagos de la asistencia técnica integral y de la contratación derivada, previa aprobación del supervisor de cada contrato.
- Instruir al Patrimonio Autónomo el reintegro mensual los rendimientos financieros generados por los recursos administrados en la fiducia en los términos y condiciones que establezca la Ley.
- Apoyar al Ministerio en el proceso de marcación de la cuenta para la exención de los gravámenes a los que haya lugar.
- Revisar el informe de gestión presentado por el Patrimonio Autónomo, con el fin de conciliar las cuentas y reportar por medio de un informe de ejecución financiera, los pagos efectivos por fuente de recursos derivados de la ejecución del contrato interadministrativo. Se aclara que el contenido de este informe será enviado la última semana del mes siguiente al que se reporta.

En el evento de una acción prejudicial o demanda judicial, proceso arbitral o cualquier tipo acción en contra del Patrimonio Autónomo derivada de la asistencia técnica del contrato a suscribirse, en la cual las partes no sean las causantes de la contingencia y se vincula al patrimonio autónomo, la defensa del patrimonio autónomo será asumida por FINDETER, utilizando los recursos del patrimonio autónomo, previa instrucción del Comité Fiduciario; en el evento que no sea viable su afectación, serán asumidos con cargo a los recursos del cliente quien se obliga a proveerlos

**ANÁLISIS DE LA OFERTA DE FINDETER**

A continuación, se relaciona el análisis de la propuesta presentada por FINDETER:

| DETALLE | FINDETER |
|---|---|
| **Administración de Recursos** | Establecer un esquema fiduciario por parte de Findeter para la Administración de Recursos, que contrata con una sociedad fiduciaria de reconocida experiencia y trayectoria en el sistema financiero colombiano. En el marco de este Patrimonio Autónomo, se elabora un Manual Operativo y se constituyen los Órganos Colegiados: Comité Fiduciario, Comité Técnico y Comité Financiero, conformados por los representantes de Findeter y el Ministerio del Interior, encargados de la debida gestión, desarrollo y toma de decisiones de la ejecución de los proyectos.<br><br>Por medio del servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos, se adelantarán las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente propuesta y con miras a atender las necesidades específicas del Ministerio, Findeter tendrá a su cargo:<br><br>a. Las obligaciones que conlleven la aprobación del plan operativo del contrato y la revisión y visto bueno de la metodología de ejecución de los proyectos para asegurar el cumplimiento de los criterios normativos.<br><br>b. Las obligaciones de la gestión precontractual, desde la elaboración de los estudios previos que soportan cada proceso de contratación, hasta la adjudicación y la contratación de los proponentes para el desarrollo de la ejecución e implementación de los proyectos priorizados.<br><br>c. Las obligaciones de la Gestión Contractual, que se resumen en la supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos de los contratos derivados para verificar el cumplimiento de las obligaciones, actividades y compromisos establecidos en los contratos suscritos.<br><br>d. Por último, se incluyen todas las actividades de la Gestión Postcontractual, en el cual se realiza la liquidación o cierre de los contratos derivados para la ejecución de los proyectos priorizados y del Contrato Interadministrativo.<br><br>e. Findeter establece un esquema fiduciario para la Administración de Recursos, que contrata con una sociedad fiduciaria de reconocida experiencia y trayectoria en el sistema financiero colombiano. En el marco de este Patrimonio Autónomo, se elabora un Manual Operativo y se constituyen los Órganos Colegiados: Comité Fiduciario, Comité Técnico y Comité Financiero, conformados por los representantes de Findeter y el Ministerio, encargados de la debida gestión, desarrollo y toma de decisiones de la ejecución de los proyectos. |
| **Asistencia Técnica Integral** | **ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL**<br>**Toma de decisiones:** La estructura operativa propuesta por Findeter garantiza que no se tomará ninguna decisión que no esté socializada y consensuada con el cliente, garantizando así que las soluciones técnicas y/o jurídicas y/o financieras propuestas por Findeter estén cien por ciento alineadas con las necesidades y objetivos del cliente. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | **Costos:** Findeter asume dentro su asistencia técnica integral las comisiones fiduciarias, es decir, no se generan valores adicionales por este concepto. | |
| | | **Rendimientos Financieros:** Findeter no se apropia de los rendimientos financieros generados en virtud de la administración de recursos. Estos son reintegrados al Tesoro Distrital o reinvertidos en los proyectos según lo habilite **la normatividad aplicable.**<br>**Excedentes:** Los excedentes son reintegrados al cliente o reinvertidos según instrucción del mismo.<br>**Obligaciones de resultado**: La asistencia técnica integral de Findeter contempla obligaciones de resultado tales como:<br>- Entregar al Cliente los proyectos terminados, a través de acta(s) de recibo suscrita(s) por el supervisor del contrato y el Cliente, una vez los proyectos hayan sido recibidos a satisfacción por Findeter.<br>- Liderar los trámites, gestiones, procedimientos y/o reuniones que resulten necesarios para llevar a buen término el proyecto.<br>- Velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad de proyecto, adelantando las gestiones necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato interadministrativo en las condiciones establecidas en los términos de referencia de la contratación derivada.<br>-Adelantar las gestiones y trámites necesarios para que la ejecución de los<br>proyectos tenga lugar dentro del plazo y condiciones establecidas. | |
| **Valor** | $ 40.000.000.000 | | |
| | Un valor estimado de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE **($40.000.000.000),** incluido IVA, para la ejecución de las iniciativas priorizadas | | |
| | Un valor estimado de TREINTA SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CUARENTA UN PESOS M/CTE **($36.438.421.941),** incluido IVA, que corresponde a los recursos disponibles para la ejecución de iniciativas.<br><br>Un valor estimado de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE **($3.561.578.059)** incluido IVA, correspondientes a la remuneración por la Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos de Findeter | | |
| | | | |

A continuación se relacionan las iniciativas susceptibles a financiar identificando que el personal necesario para cada proyecto deberá acreditar la idoneidad y experiencia requerida para el desarrollo de las actividades, que serán sujeto de supervisión de FINDETER en el marco de la asistencia técnica, administrativa, operativa y financiera, tal es así que en la propuesta se establece:

"Findeter se ha responsabilizado de asistir y evaluar proyectos financiados con presupuesto público o con presupuestos de la banca multilateral, haciendo seguimiento desde su estructuración hasta su ejecución, contando con la capacidad de asistir a las entidades de orden nacional, departamental, distrital y municipal en proyectos que requieren la contratación de estudios, diseños, obras, interventorías, acompañamiento técnico y social, entre otros."

| N° DE ORGANIZACIONES | ASOCIACIÓN / CABILDO (EJECUTOR) | N° DE CONTRATOS POR ORGANIZACIÓN | RESGUARDO BENEFICIARIO | LÍNEA | NOMBRE DEL PROYECTO | VALOR PROYECTO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES INDIGENAS DEL NUDO DE LOS PASTOS - SHAQUIÑAN NIT: 900032891-8 | 1 | Resguardo indígena Gran Cumbal | 1 | FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL RESGUARDO INDÍGENA GRAN CUMBAL MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS INTERVEREDALES | $ 1.400.000.000,00 |
| | | 2 | Resguardo indígena de Mueses - Potosi | 6 | FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y CULTURAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN ESCENARIO DEPORTIVO EN EL RESGUARDO INDÍGENA DE MUESES DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO. | $ 1.020.000.000,00 |
| | | 3 | Resguardo indigena de Guachaves | 5 | FORTALECER LA CONECTIVIDAD INTERVEREDAL E IMPULSO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO Y SOCIAL MEDIANTE LA DOTACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL RESGUARDO INDÍGENA DE GUACHAVES EN EL DEPARTAMENTO | $ 1.120.000.000,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | DE NARIÑO | |
| | | 4 | Resguardo de Muellamues | 1 | FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS INTERVERDALES | $ 1.120.000.000,00 |
| | | 5 | Resguardo de Guachucal | 4 | FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA ANCESTRAL Y EL DERECHO PROPIO PARA CONSOLIDAR LA JUSTICIA Y AUTONOMÍA TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS PASTOS Y QUILLASINGAS | $ 300.000.000,00 |
| 2 | ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENAS DE LOS PASTOS NIT: 814004121-4 | 1 | Resguardo Indígena de Iles | 1 | FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL RESGUARDO INDÍGENA DE ILES MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS INTERVEREDALES | $ 519.993.336,00 |
| | | 2 | Resguardo de Panan | 1 | FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL RESGUARDO INDÍGENA DE PANAN MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS INTERVERDALES | $ 1.120.000.000,00 |
| | | 3 | Resguardo de Chiles | 6 | FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y CULTURAL | $ 1.020.000.000,00 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE UN ESCENARIO DEPORTIVO EN LA VEREDA LA CALERA DEL RESGUARDO INDÍGENA DE CHILES EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO | |
| | | 4 | Resguardo Refugio del Sol | 6 | FORTALECIMIENTO INTEGRAL MEDIANTE LA HABILITACIÓN DE UN ESPACIO ANCESTRAL Y ADECUACIÓN DE UN ESPACIO DEPORTIVO EN EL RESGUARDO INDÍGENA REFUGIO DEL SOL, DEPARTAMENTO DE NARIÑO. | $ 1.020.000.000,00 |
| | | 5 | Resguardo de Guachucal | 1 | FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL RESGUARDO INDÍGENA GUACHUCAL MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS INTERVERDALES | $ 1.120.000.000,00 |
| | | 6 | Resguardo de Colimba | 5 | FORTALECER LA CONECTIVIDAD INTERVEREDAL E IMPULSO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO Y SOCIAL MEDIANTE LA DOTACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL RESGUARDO INDÍGENA DE COLIMBA | $ 1.020.003.500,00 |
| | | 7 | Resguardo de Pupiales | 4 | FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO DE ACUERDO CON USOS Y COSTUMBRES DEL CABILDO INDÍGENA DE PUPIALES EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO | $ 1.020.000.000,00 |
| | | 8 | Pueblo Pastos y Quillasingas | 4 | FORTALECIMIENTO DEL ROL DE LOS ARTESANOS, | $ 700.000.000,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | SABEDORES Y GUARDIANES DE LOS SABERES PROPIOS DE LOS TERRITORIOS DE LOS PUEBLOS PASTOS Y QUILLASINGAS | |
| 3 | ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGUENAS INTY - QUILLA NIT: 900652849-8 | 1 | Resguardo Indígena de Mayasquer | 1 | FORTALECIMIENTO AL RESGUARDO INDÍGENA DE MAYASQUER MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS INTERVERDALES | $ 510.000.000,00 |
| | | 2 | Resguardo Indígena del Gran Tescual | 6 | FORTALECIMIENTO INTEGRAL MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LA CASA DE CULTURA, ASÍ COMO TAMBIÉN LA RESTAURACIÓN DE LA CASA PANAMAZONICA DEL RESGUARDO INDÍGENA DEL GRAN TESCUAL EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO | $ 730.000.000,00 |
| | | 3 | Resguardo La Montaña | 2 | FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN PORCÍCOLA EN EL RESGUARDO INDÍGENA LA MONTAÑA – DEPARTAMENTO DE NARIÑO | $ 1.020.000.000,00 |
| | | 4 | Resguardo de Mallama y Tuquerres | 5 | FORTALECER LA CONECTIVIDAD INTERVEREDAL E IMPULSO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO Y SOCIAL MEDIANTE LA DOTACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS DE TUQUERRES Y MALLAMA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO | $ 1.820.000.000,00 |
| | | 5 | Resguardo de Tuquerres | 6 | FORTALECIMIENTO DE GOBIERNO PROPIO Y CULTURAL MEDIANTE | $ 700.000.000,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | LA RESTAURACIÓN DE LA CASA DE PENSAMIENTO EN EL RESGUARDO INDÍGENA DE TUQUERRES EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO | |
| | | 6 | Pueblo Pastos y Quillasingas | 4 | FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO DE ACUERDO CON USOS Y COSTUMBRES DE LOS PUEBLOS PASTOS Y QUILLASINGAS | $ 700.000.000,00 |
| 4 | ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE LA ZONA DE IPIALES - ACIZI NIT: 837000096-3 | 1 | Resguardo de Yaramal | 6 | FORTALECIMIENTO DE GOBIERNO PROPIO Y CULTURAL MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS DE LA CASA DEL PENSAMIENTO DEL RESGUARDO INDÍGENA DE YARAMAL EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO | $ 1.020.000.000,00 |
| | | 2 | Resguardo de San Juan | 6 | FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y CULTURAL MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE UN ESCENARIO DEPORTIVO EN EL RESGUARDO INDÍGENA DE SAN JUAN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO | $ 200.000.000,00 |
| | | 3 | Resguardo de Carlosama | 6 | FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y CULTURAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN ESCENARIO DEPORTIVO EN EL RESGUARDO INDÍGENA CARLOSAMA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO | $ 1.120.000.000,00 |
| | | 4 | Resguardo de Pastas Aldana | 1 | FORTALECIMIENTO AL RESGUARDO INDÍGENA DE PASTAS ALDANA MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS INTERVERDALES | $ 1.120.000.000,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 5 | Resguardo de Males y Yascual | 5 | FORTALECER LA CONECTIVIDAD INTERVEREDAL E IMPULSO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO Y SOCIAL MEDIANTE LA DOTACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL RESGUARDO INDÍGENA MALES Y YASCUAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO | $ 1.320.000.000,00 |
| | | 6 | Guachucal, Cumbal, Mueses Potosí, Guachavez y Montaña de Fuego | 4 | FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA, IDENTIDAD Y GOBERNANZA TERRITORIAL MEDIANTE LA FORMACIÓN COMUNITARIA EN LOS RESGUARDOS GUACHUCAL, CUMBAL, MUESES POTOSÍ, GUACHAVES Y MONTAÑA DE FUEGO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO | $ 500.000.000,00 |
| | | 7 | Resguardo de Males Córdoba | 2 | FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA DEL RESGUARDO INDÍGENA DE MALES CÓRDOBA - DEPARTAMENTO DE NARIÑO | $ 700.000.000,00 |
| | | 8 | Cabildo Aldea de Maria PUTISNAN | 3 | FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL DE LA MUJER (WARMI), EN EL CABILDO INDÍGENA DE ALDEA DE MARÍA PUTISNAN EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO. | $ 130.000.000,00 |
| 5 | AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA POR LA | 1 | Resguardo de Ipiales | 1 | FORTALECIMIENTO AL RESGUARDO INDÍGENA DE IPIALES MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE | $ 1.400.000.000,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | PACHA MAMA NIT: 900519729-4 | | | | LAS VÍAS INTERVERDALES | |
| | | 2 | Resguardo El Sande | 6 | FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y CULTURAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CASA DE PENSAMIENTO DEL RESGUARDO INDÍGENA EL SANDE EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO | $ 1.020.000.000,00 |
| | | 3 | Resguardo Aldea de Maria | 1 | FORTALECIMIENTO AL RESGUARDO INDÍGENA ALDEA DE MARÍA MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS INTERVERDALES | $ 599.907.536,00 |
| | | 4 | Resguardo de Funes | 1 | FORTALECIMIENTO AL RESGUARDO INDÍGENA DE FUNES MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS INTERVERDALES | $ 729.641.980,00 |
| | | 5 | Cabildo Montaña de Fuego | 6 | FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ORGANIZATIVA EN USOS Y COSTUMBRES Y PUESTA EN MARCHA DE LA CASA DE PENSAMIENTO DEL CABILDO INDÍGENA MONTAÑA DEL FUEGO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO | $ 730.000.000,00 |
| | | 6 | Pueblos Pastos y Quillasinagas | 3 | FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA, IDENTIDAD Y GOBERNANZA TERRITORIAL DE LAS ESTRUCTURAS POLÍTICAS JUVENILES DE LOS PUEBLOS PASTOS Y QUILLASINGAS | $ 700.000.000,00 |
| | | 7 | Resguardo de Mayasquer | 4 | FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL MARCO DE LA AUTONOMÍA, GOBIERNO PROPIO Y SISTEMAS DE CONOCIMIENTO DEL | $ 510.000.000,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | RESGUARDO INDÍGENA DE MAYASQUER EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO | |
| | | 8 | Resguardo de Yascual | 6 | FORTALECIMIENTO DE UN (1) ESPACIO CULTURAL Y DEPORTIVO EN EL RESGUARDO INDÍGENA DE YASCUAL EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO | $ 400.000.000,00 |
| 6 | ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y EL EMPRENDIMIENTO REGIONAL NIT: 901010653-0 | 1 | Resguardo de Iles | 4 | FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y EL DESARROLLO COMUNITARIO MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE VIDA DEL RESGUARDO INDÍGENA DE ILES DEL PUEBLO DE LOS PASTOS UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO. | $ 500.000.000,00 |
| | | 2 | Mujeres Pueblo Pastos y Quillasingas | 3 | FORTALECIMIENTO DEL EMPODERAMIENTO DE MUJERES INDÍGENAS A TRAVÉS DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y SABERES ANCESTRALES, DE LOS PUEBLOS PASTOS Y QUILLASINGAS - DEPARTAMENTO DE NARIÑO | $ 500.000.000,00 |
| | | 3 | Pueblo Pastos y Quillasingas | 4 | FORTALECER Y PROMOVER EL DIALOGO, LA CONCERTACIÓN E INCIDENCIA DE Y CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS QUE FORMAN PARTE DE LA MESA REGIONAL PERMANENTE DE CONCERTACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS PASTOS Y | $ 1.029.092.500,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | QUILLASINGAS VIGENCIA 2024 | |
| 7 | RESGUARDO INDIGENA DE SAN JUAN NIT: 837000591-8 | 1 | Resguardo Indígena de San Juan | 1 | FORTALECIMIENTO AL RESGUARDO INDÍGENA DE SAN JUAN MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS INTERVERDALES | $ 1.020.000.000,00 |
| 8 | COMUNIDAD OBUNUCO DEL PUEBLO QUILLACINGA NIT: 901213931-5 | 1 | Cabildo de Obonuco | 6 | FORTALECIMIENTO DE GOBIERNO PROPIO Y CULTURAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CASA DE PENSAMIENTO DEL CABILDO DE OBONUCO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO | $ 500.000.000,00 |
| | | 2 | Cabildo de Obonuco, Catambuco, Jenoy | 2 | FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN ACUAPÓNICA PARA LOS CABILDOS INDÍGENAS DE OBONUCO, CATAMBUCO Y JENOY - DEPARTAMENTO DE NARIÑO | $ 870.000.000,00 |
| | | 3 | Cabildo de Jenoy | 1 | FORTALECIMIENTO AL CABILDO INDÍGENA DE JENOY MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS INTERVERDALES | $ 509.783.089,00 |
| | | 4 | Cabildo de Catambuco | 6 | FORTALECIMIENTO DE GOBIERNO PROPIO Y CULTURAL MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LA CASA DE PENSAMIENTO DEL CABILDO DE CATAMBUCO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO | $ 600.000.000,00 |
| 9 | RESGUARDO INDIGENA DE LAGUNA PEJENDINO NIT: 900200132-7 | 1 | Resguardo Laguna Pejendino | 4 | FORTALECIMIENTO DEL PROCESO SOCIO – ORGANIZATIVO EN EL MARCO DE LA IDENTIDAD PROPIA, LA COSMOVISIÓN Y AUTONOMÍA TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD DEL RESGUARDO INDÍGENA LA LAGUNA PEJENDINO | $ 300.000.000,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO | |
| | | 2 | | 2 | FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EL RESGUARDO INDÍGENA LAGUNA PEJENDINO - DEPARTAMENTO DE NARIÑO | $ 430.000.000,00 |
| **TOTAL** | **9 EJECUTORES** | **45 PROYECTOS** | | | | **$ 36.438.421.941** |

El valor de la asistencia técnica y administración de recursos se discrimina así:

| ACTIVIDAD | VALOR MENSUAL | PLAZO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|
| Costo Fijo | $ 274.082.190 | 10 | $ 2.740.821.898 |
| IVA (19%) | $ 52.075.616 | 10 | $ 520.756.161 |
| TOTAL COSTOS FIJOS APOYO SUPERVISIÓN | $ 326.157.806 | 10 | $ 3.261.578.059 |

De acuerdo con lo anterior, el valor se discrimina de la siguiente forma:

RUBROS PAGO ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A FINDETER

| CONCEPTO | PLAZO | VALOR |
|---|---|---|
| 1. Costo Personal Directo | 10 | $ 1.126.923.802 |
| 2. Costo de Requerimientos (Desplazamientos, Comisión Fiduciaria) | 10 | $ 991.943.595 |
| 3. Costo Administrativos | 10 | $ 621.954.501 |
| SUBTOTAL VALOR | | $ 2.740.821.898 |
| IVA* | | $ 520.756.161 |
| TOTAL VALOR | | $ 3.261.578.059 |

Un valor estimado de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000), incluido IVA, correspondiente la Asistencia Técnica de Apoyo para las contrataciones a través del Patrimonio Autónomo en el marco de la ejecución del contrato interadministrativo a suscribirse, el cual será pagado de acuerdo con lo estipulado en los contratos que se suscriban para tales efectos.

Un valor estimado de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.561.578.059) incluido IVA, correspondientes a la remuneración por la Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos de Findeter

En un proceso de negociación con FINDETER se tenía como base partir del 10% de cuota de Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos27, luego de proceso de revisión de aspectos tales como objeto del proyecto, número de beneficiarios, ubicación geográfica y esfuerzo técnico se logró llegar a un porcentaje de 9,77423793150757%
*El impuesto al valor agregado es sobre el servicio de

En relación con el Personal Mínimo requerido para el despliegue de las actividades, FINDETER propone el siguiente

| EQUIPO | Perfil | | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| **Gestor del Contrato** | Ciencias humanas, sociales y/o administrativas (antropología, sociología, comunicación social, ciencias políticas, derecho, filosofía ingeniería ambiental, administración pública o afines) con posgrado en Gerencia de Proyectos, Políticas Públicas y Desarrollo, Gerencia e Interventoría de Obras, Gerencia de Construcción, Ingeniería o Afines | Experiencia general de tres (3) años y específica de dos (2) años en Gerencia y/o Gestión de Proyectos y/o Gerencia de Convenios o Contratos Interadministrativo y/o Coordinador de proyectos. | 1 |
| **Supervisor** | Profesional en Ingeniería Civil, Arquitectura o afines | Experiencia general de tres (3) años y especifica de dos (2) años de supervisión de proyectos infraestructura | 5 |
| **Abogado** | Profesional en derecho con título de postgrado universitario | Experiencia general de cuatro (4) años y específica de dos (2) años en manejo de contratación estatal y pública. | 1 |
| **Especialista Técnico** | Profesional en Ingeniería Civil | Experiencia general de tres (3) años y experiencia especifica como asesor, diseñados geotécnico de proyectos de infraestructura. | 1 |
| **Profesional Social** | Profesional en áreas del núcleo del conocimiento en ciencias sociales, y/o humanas, así como disciplinas educativas, comunicativas, políticas, económicas o administrativas | Dos (2) años en acompañamiento social a comunidades o en proyectos de diferentes sectores de desarrollo territorial; y/o asesoría en la estructuración, implementación y seguimiento de planes de gestión social. | 1 |
| **Profesional Financiero** | Profesional en el área administrativa y/o financiera, contaduría pública. | Experiencia general de cuatro (4) años y específica de dos (2) años en gestión de administración de Negocios Fiduciarios. | 1 |
| **Apoyo Administrativo** | Tecnólogo en Administración de Empresas, Finanzas, Economía o Ingeniera Industrial | Experiencia Profesional: Dos (2) años a partir de la terminación de materias | 1 |

Para la ejecución de esta propuesta, se cuenta con una estructura de operación flexible y de alta adaptabilidad, conformada por un equipo interdisciplinario que asegura la prestación del servicio de Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos durante el plazo de ejecución de diez (10) meses.

Del anterior análisis se identifica que la remuneración por los servicios prestados de Findeter es de $621.954.501 por concepto de costos indirectos, los cuales obedecen a Instalaciones físicas (oficinas y puestos de trabajo, ésta última en cumplimiento de la

[27] Acta de 06/05/2024 pagina 6 "la ruta de ejecución se pretende que sea a través de las asociaciones, pero con Ministerio del Interior contratara con operadores a quienes hay que reconoceros el 10% por la administración del recurso, es decir que de los 40 mil millones se deben restar los valores de la administración que se debe pagar al operador …"

normatividad vigente en materia de seguridad laboral), servicios públicos, papelería y materiales de oficina, correspondencia (este costo incluye los pagos por concepto de correspondencia interna y externa - local y nacional), archivo activo que permita la consulta de la documentación (incluye medios físicos y magnéticos), equipos de cómputo (PC, impresoras, escáner y equipos audiovisuales) y sistemas (programas de normal uso y específicos debido al componente técnico), seguros (instalaciones físicas y seguros en distintas modalidades que cubren las actividades de los servidores vinculados a Findeter), y demás costos de normal funcionamiento de la Entidad.

Además de Un valor estimado de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000), incluido IVA, correspondiente la Asistencia Técnica de Apoyo para las contrataciones a través del Patrimonio Autónomo en el marco de la ejecución del contrato interadministrativo a suscribirse, el cual será pagado de acuerdo con lo estipulado en los contratos que se suscriban para tales efectos

Se concluye que los valores estimados por Findeter nos e alejan de la estructura propuesta para la gestión del proyecto, no de los posibles costos asociados y los rangos de mercado con los que trabaja el Ministerio del Interior

**METODOLOGÍA ANÁLISIS PORCENTAJES DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

Con el fin de identificar que el porcentaje de asistencia técnica integral y de administración de recursos este acorde a las condiciones del mercado, el Ministerio del Interior procedió a identificar a través de los Datos Abiertos del SECOP II los procesos de contratación de similares características de la vigencia 2023 con Findeter como se observa a continuación:

| N° | ENTIDAD | OBJETO | MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | VALOR DEL CONTRATO | ASISTENCIA TECNICA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL | PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PROGRAMAS E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE POLÍTICA PÚBLICA A FINANCIAR POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL | CONTRATACIÓN DIRECTA | $ 88.066.469.638 | 8,20% |
| 2 | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA | PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA, INTEGRAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE IDENTIFICACION Y ADQUISICION DE UN | CONTRATACIÓN DIRECTA | $ 14.250.000.000 | 8% |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | INMUEBLE Y LAS ADECUACIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA REQUERIDAS PARA LA SEDE DEL CFSM BOGOTA DE LA REGIONAL ANDINA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA | | | |
| 3 | INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES | PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA INTEGRAL Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE II DEL PROYECTO DEL TEATRO SAN JORGE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D,C PROPIEDADES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES | CONTRATACIÓN DIRECTA | $ 5.500.000.000 | 14% |
| 4 | MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO | PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA EJECUTAR LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS BARRIOS PMIB Y DEL ESPACIO PUBLICO EP, EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIO | CONTRATACIÓN DIRECTA | $ 35.579.178.140 | 8% |

Adicionalmente se determinó metodológicamente que para entender el comportamiento de los datos y de acuerdo con lo establecido en la Guía de Elaboración de Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, utilizar diferentes estadísticas descriptivas de tendencia central que permiten entender el comportamiento de los datos, en este sentido, la entidad realizó el cálculo de: (i) Promedio, (ii) Mediana y (iii) Desviación Estándar, (iv) Límite Inferior, (v) Límite Superior, (vi) Mínimo, y (vii) Máximo.

| | % ASISTENCIA TECNICA | IPC 2023 **9,28%** |
|---|---|---|
| PROMEDIO | 9,5% | **10,4%** |

| | |
|---|---|
| MEDIANA | 8% |
| MODA | 8,0% |
| DESVIACION ESTANDAR | 2,9% |
| MINIMO | 8,0% |
| MAXIMO | 14,0% |

Una vez analizados los datos anteriormente descritos y dada la dispersión de mismos, se determina que el promedio es la medida de tendencia central a tener en cuenta para comparar el valor del porcentaje de intermediación ofrecido por el proveedor y para hacerlo comparable con el % establecido de acuerdo con la oferta de Findeter para la vigencia 2024, se indexa de acuerdo con el IPC 2023 que es del 9.28% para traerlo a valor presente, dando como resultado el 10,4% del porcentaje de asistencia técnica integral y de administración de recursos de acuerdo con el comportamiento histórico de otras Entidades Estatales.

Finalmente, una vez se consolida la información de los porcentajes de acuerdo con la información histórica de contratos de otras Entidades Estatales, en promedio el porcentaje de asistencia técnica integral y de administración de recursos es del 10,4%, razón por la cual la oferta presentada por Findeter para la vigencia 2024 del 9,8% del porcentaje de asistencia técnica integral y de administración de recursos se encuentra en las condiciones de mercado favorable para el Ministerio del Interior, al estar por debajo de los porcentajes analizados.

## 5. ANALISIS FINANCIERO

El Ministerio del Interior realizó la consulta de los indicadores financieros del proveedor Findeter para identificar su estabilidad financiera, en aras de prever riesgos en la ejecución y el cumplimiento de los compromisos contractuales que pueda adquirir con el Ministerio:

**Indicadores financieros Findeter a 30 de septiembre de 2024**

| Estadísticas descriptivas | Liquidez | Rentabilidad del patrimonio | Rentabilidad del activo |
|---|---|---|---|
| **Findeter** | 1,10 | 0,04 | 0,004 |

Fuente: Cálculos Mininterior con base en información financiera de Findeter

El análisis se hace de los datos encontrados en los EEFF a corte de 30 de septiembre de 2024, certificados el día 14 de noviembre de 2024 por la Representante Legal y contador público de Findeter

Los indicadores presentados evidencian estabilidad y solvencia económica frente a imprevistos que puedan surgir en el corto plazo y también una relación positiva entre las utilidades y el patrimonio y los activos. Los indicadores permiten mitigar riesgos en el cumplimiento financiero del contrato, ya que, dada la criticidad del servicio y la importancia del desarrollo y el acompañamiento a la población, el Ministerio requiere contratar un organismo que garantice la ejecución del proyecto hasta la liquidación de este.

El índice de liquidez nos indica que por cada peso que se tiene de deuda en el pasivo se cuenta con 1.1 pesos en el activo para atender esta deuda; un indicador superior a 1 es señal de una salud financiera que permite inferir que puede cubrir todos sus pagos e incluso imprevistos

La rentabilidad del patrimonio indica que, por cada 100 pesos invertidos por los accionistas, Findeter genera 4 pesos como beneficio neto; atendiendo a la naturaleza y segmento de Mercado donde se encuentra Findeter se considera optimo

A manera de conclusión, los indicadores financieros de Findeter son favorables y reflejan una entidad sólida y capaz de ejecutar las iniciativas por el valor requerido. La entidad muestra una adecuada liquidez, una estructura de financiamiento equilibrada y capacidad para generar utilidades operacionales. Por lo tanto, es recomendable considerar a Findeter como la entidad ejecutora para este proyecto.

En relación con la actividad a contratar, asistencia técnica, comisiones y otros servicios; Findeter reconoce ingresos por Asistencia Técnica que la suma de $42.479.177, el mismo se compone de las siguientes gerencias

- Desarrollo Territorial-Vivienda $ 4.446.195
- Medio Ambiente -Aguas (1) $13.860.514
- Infraestructura $17.135.439
- Transporte y Movilidad (2) $7.037.029
- Otros (3) $0
- Consultoría (3) $0

(1) El aumento de $11.106.191 en el reconocimiento de los ingresos de asistencia técnica, el cual paso de($29.469.257 en 2023 a $42.479.177 en 2024), obedece principalmente a los ingresos estimados generados en las gerencias de Medio Ambiente los cuales presentaron un incremento de $4.799.909.así como también en la nueva línea transporte y movilidad la cual incremento en $4.430.082.

(2) La variación obedece a que en mayo de 2023 se creó la nueva línea de transporte y movilidad, por locual al corte 30 de setiembre de 2024 se incrementó el valor de los ingresos de los contratos Ani 629y los 4 contratos de Invias.

(3) Corresponde a reversión de ingresos estimados de la vigencia 2023, cuyo cobro no fue procedente.

(4) Para la vigencia 2024 se cancelaron los contratos 4G, por ende, no se siguieron reconociendo ingresos de comisión

Ahora bien en caso de presentar procesos legales Findeter Estima y registra una provisión para procesos legales, con el fin de cubrir las posibles pérdidas por los casos laborales, juicios civiles y administrativos u otros, según las circunstancias que, con base en la opinión de la Dirección Jurídica de Findeter y el comité de defensa judicial, apoyada en conceptos de los asesores legales externos cuando las circunstancias lo ameritan, se consideran probables de pérdida y pueden ser razonablemente cuantificados. Dada la naturaleza de los reclamos, casos y/o procesos, no es posible en algunas oportunidades hacer un pronóstico certero o cuantificar un monto de pérdida de manera razonable, por lo cual, las diferencias entre el monto real de los desembolsos efectivamente realizados y los montos estimados y provisionados inicialmente son reconocidas en el período en el que son identificadas.

En este sentido Findeter brinda un parte de tranquilidad al contemplar esta partida en los EEFF puesto que la provisión aun cuando es certera si se contempla en el negocio en marcha; Findeter registra $0 atendiento a Si la probabilidad de pérdida se califica como REMOTA (inferior al 10%), el apoderado registrará el valor "0" en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado. Dado que la probabilidad es remota, el área financiera no deberá registrar esta información

Además, con el fin de salvaguardar los recursos provenientes del erario público FINDETER constituirá un patrimonio autónomo, cuya finalidad será realizar los pagos a los contratistas derivados y los correspondientes al servicio de Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos de Findeter (La operatividad de este se encuentra en el Estudio Previo); como beneficios se tiene

que es inembargable, excepto en relación con las deudas del fiduciante y de la empresa fiduciaria, además de ser responsable por las obligaciones que se contraigan para cumplir la finalidad para la cual fue entregado.

## 6. ESTUDIO DE DEMANDA

### 6.1 Adquisiciones anteriores del objeto por parte de la institución.

De conformidad con la contratación llevada a cabo por el Ministerio del Interior, se encuentra que, durante lasvigencias anteriores, se han celebrado los siguientes convenios y/o contratos que se muestran a continuación, en los cuales se ha dado cumplimiento a los compromisos pactados con la Mesa Pastos y Quillasingas

- CD-1430-2024. Objeto: "Prestación de los servicios de asistencia técnica y administración de los recursos para la puesta en marcha de los proyectos viabilizados con cargo al Banco de Proyectos de la Dirección para la Democracia la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior", valor: $66,375,107,990. Fecha: 2024-04-23. Link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5157815&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

En este sentido es importante mencionar que en la ejecución de las actividades previstas para el cumplimiento de los compromisos con la Mesa Pastos y Quillasingas; el contrato suscrito con Findeter cumplió con las expectativas y objetivos trazados identificando que Findeter cuenta con la experticia para el desarrollo de actividades con población étnica en donde el enfoque diferencial y la cosmovisión de los pueblos son claves.

Además de los contratos anteriormente mencionados, Findeter ha ejecutado diferentes procesos con el Ministerio del Interior, coadyuvando al cumplimiento de los fines de la entidad y presentándose como un aliado estratégico

Dentro su amplia trayectoria, se verifica en específico la siguiente experiencia con el Ministerio del Interior.

- CD-2561-2023. Objeto: REALIZAR LA ASISTENCIA TECNICA; ADMINISTRATIVA; OPERATIVA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FINANCIADOS POR EL FONDO NACIONAL PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSECON. Valor: $71,343,689,316. Fecha 2023-11-10. Link:

  https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5099550&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

- CD-2024-2023ª. Objeto: Realizar la asistencia y apoyo técnico para desarrollar actividades y/o proyectos orientados a promover la participación política, social, y ciudadana,` el fortalecimiento del campesinado como sujeto de derechos y la implementación y la ejecución de los aspectos administrativos, presupuestales y documentales en la implementación y seguimiento a las iniciativas seleccionadas en el marco del Banco de Proyectos 2023 de la Dirección de Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal. Valor: $66,051,985,322. Fecha 2023-08-25. Link:

  https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4829506&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

- CD-2217-2021B. Objeto: Realizar la asistencia técnica para desarrollar las actividades y/o proyectos orientados a dar cumplimiento a la Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional, a compromisos establecidos en la Plan Nacional de Desarrollo y a procesos de fortalecimiento, promoción y protección de los pueblos y comunidades indígenas, ROM y otras minorías y de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Valor: $14,536,112,420. Fecha: 2021-12-28. Link:

  https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2474212&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

- CD-1319-2020. Objeto: El CONTRATISTA se obliga con el Ministerio del Interior a través de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías a realizar la asistencia técnica y administración de recursos relacionados con la estructuración del banco de proyectos de las comunidades indígenas fortaleciendo sus sistemas de gobierno propio a nivel nacional. Valor: $25,382,186,696. Fecha: 2020-10-22. Link:

  https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1501052&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

- CD-2595-2023. Objeto: Realizar la asistencia técnica, administrativa, operativa y financiera para desarrollar las actividades y/o proyectos orientados a dar cumplimiento a los derechos territoriales, atención integral a las poblaciones y comunidades, procesos de fortalecimiento, promoción y protección de los pueblos indígenas, y compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo., valor $120,384,914,112. Fecha 2023-11-17.

  https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5157815&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Procesos ejecutados y finalizados en donde se identifica que no existió procesos contractuales relacionados con posibles incumplimientos.

### 6.2 Modalidad de selección del contratista.

El contrato que se pretende celebrar está enmarcado en la modalidad de contratación directa, el cual se encuentra soportado principalmente por las siguientes normas:

El artículo 113 de la Constitución Política establece que “Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”, adicionalmente, el marco legal está determinado por lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación, Ley 80 de 1993, por lo que en el artículo 2º de esta se estipula cuáles entidades se denominan entidades territoriales:

“a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles...”.
De la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4 literal c inciso primero, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

"...Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa de expedirse el acto administrativo que justifica la contratación directa de que trata el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 de la misma norma.
"...Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Contratos o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto..."

En desarrollo del principio de coordinación y colaboración establecido en la Constitución Política de Colombia, encontramos el artículo 6 de Ley 489 de 1998 en el artículo 3, numeral 10 de la Ley 1437 de 2011 en donde se indica lo siguiente.

De la Ley 489 de 1998.

"...Artículo 6.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares..."

De la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3o. PRINCIPIOS. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. (...)

(...)10. En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertaron sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

Para la presente contratación es importante tener presente lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 489 de 1998, pues ella nos define la integración de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional así:

"...2. Del Sector descentralizado por servicios. (...)f) Las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta; g) Las demás entidades administrativas nacionales con personería jurídica que cree, organice o autorice la ley para que formen parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Conforme a lo expuesto, la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, considera necesario la realización de un proceso bajo la modalidad de contratación directa a realizarse a través de la causal de la contratación interadministrativa, que permita la consecución de sus fines, para el interés de los pueblos y comunidades indígenas y acompañar el seguimiento técnico de la ejecución de los proyectos y/o iniciativas revisadas y viablizadas para la presente vigencia.

Se destaca así mismo que para la ejecución del objeto contractual, y la satisfacción de la necesidad que se pretende satisfacer, esta dirección ha realizado una identificación de entidades o empresas del sector, y evaluado diferentes opciones de las cuales la más beneficiosa para la entidad es la presentada por La Financiera del Desarrollo Territorial – FINDETER, identificada con NIT 800096329-1 es una entidad de participación mixta que hace parte del Sistema Financiero, que dentro de su objeto social está la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión. Igualmente, Findeter participa en la ejecución de aquellas actividades que por disposición normativa el Congreso de la República o el Gobierno Nacional le atribuya.

El objeto social de FINDETER, de acuerdo con el Artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, es la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión. Igualmente, Findeter participa en la ejecución de aquellas actividades que por disposición normativa el Congreso de la República o el Gobierno Nacional le atribuya.

Por otra parte, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero consagra como operaciones autorizadas en su artículo 270 que la Financiera del Desarrollo Territorial S.A., Findeter, es una entidad financiera de descuento, que en desarrollo de su objeto social podrá realizar entre otras, las siguientes actividades:

A. Celebrar los contratos de fideicomiso, garantía, agencia, o pago a que hubiera lugar.

B. Celebrar contratos de fiducia para administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de qué trata el numeral 2do del artículo 268 de dicho estatuto.

C. Literal adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009. Prestar el servicio de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera.

### 6.3 Contratación histórica Findeter

A continuación, se relaciona una muestra de 30 contratos durante las vigencias anteriores, que ha celebrado la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - Findeter, y así demostrar su experiencia e idoneidad:

| Nombre Entidad | Referencia del Contrato | Modalidad de Contratacion | Vigencia | Valor del Contrato | URLProceso |
|---|---|---|---|---|---|
| MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (MEN) | CO1.PCCNTR.5538186 | Contratación Directa (con ofertas) | 2023 | $ 500.000.000.000 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5165265&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true |
| MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (MEN) | CO1.PCCNTR.5090635 | Contratación Directa (con ofertas) | 2023 | $ 294.145.282.376 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4583118&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true |
| SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO | CO1.PCCNTR.5700524 | Contratación Directa (con ofertas) | 2024 | $ 276.554.631.760 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5359434&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true |
| AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI | VE-809-2023 | Contratación directa | 2023 | $ 224.000.000.000 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5336097&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true |
| GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR | CON-ET-011 | Contratación directa | 2021 | $ 220.000.000.000 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1634309&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true |
| GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR | CON-ET-034 | Contratación directa | 2021 | $ 220.000.000.000 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1977464&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true |
| MINISTERIO DE VIVIENDA. | MVCT-1139-2020 | Contratación directa | 2021 | $ 200.829.911.560 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1629471&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| CIUDAD Y TERRITORIO | | | | | |
| ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO | EMPRÉSTITO ET 040 | Contratación directa | 2021 | $ 181.000.000.000 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2030006&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true |
| MINISTERIO DEL DEPORTE | COI-1364-2021 | Contratación directa | 2021 | $ 178.633.450.682 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2467759&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true |
| GOBERNACION DEL VALLE - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS | 1.120.20.27.14-0263 | Contratación directa | 2020 | $ 140.000.000.000 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1604683&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true |
| AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI | VE--629-2022 | Contratación directa | 2022 | $ 136.765.056.281 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3661882&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true |
| DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE HACIENDA | DG-CD-004-2020 | Contratación directa | | $ 121.870.000.000 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1617964&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true |
| MUNICIPIO DE RIONEGRO | 1050-06-023-2021 | Contratación directa | 2021 | $ 120.000.000.000 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1941719&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true |
| DEPARTAMENTO DE CORDOBA | DG-002-2020 | Contratación directa | 2021 | $ 120.000.000.000 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1629557&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true |
| MUNICIPIO DE BUCARAMANGA | 97 | Contratación directa | 2021 | $ 115.936.759.129 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1995638&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true |
| GOBERNACION DE SUCRE | CE-GDS-001-2020 | Contratación directa | 2020 | $ 115.000.000.000 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1629923&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true |
| DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE HACIENDA | DG-CD-009-2021 | Contratación directa | | $ 101.551.859.300 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2372775&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true |
| AEROCIVIL | 22000732 H3 DE 2022 | Contratación directa | 2022 | $ 100.000.000.000 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2800381&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true |
| DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE | CONTRATACION DE EMPRESTITO INTERNO | Contratación directa | 2020 | $ 90.000.000.000 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1553353&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| BARRANQUILLA | | | | | |
| MINISTERIO DEL INTERIOR | 2595 DE 2023 | Contratación Directa (con ofertas) | 2023 | $ 89.984.919.785 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5157815&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true |
| MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL | MADR-610-2023 | Contratación Directa (con ofertas) | 2023 | $ 88.066.469.638 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5211416&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true |
| GOBERNACION DEL VALLE - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS | 1.120.20.20.12-0275 | Contratación directa | 2022 | $ 87.000.000.000 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3145344&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true |
| MUNICIPIO DE BUCARAMANGA | 166 | Contratación directa | 2023 | $ 84.764.583.221 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4663147&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true |
| ALCALDIA MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO | CONTRATO-1197-2021 | Contratación directa | 2021 | $ 80.000.000.000 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2040204&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true |
| MUNICIPIO DE TUNJA/ | 721 DE 2021 | Contratación directa | 2021 | $ 75.265.340.600 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1961649&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true |
| SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA | 1153-2018 | Contratación Directa (con ofertas) | 2018 | $ 74.216.031.375 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.634040&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true |
| SENA DIRECCION GENERAL | CO1.PCCNTR.1482420 | Contratación Directa (con ofertas) | 2020 | $ 73.755.159.506 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1186580&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true |
| SENA DIRECCION GENERAL | CO1.PCCNTR.1482420 | Contratación Directa (con ofertas) | 2020 | $ 73.755.159.506 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1186580&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true |
| SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRA | 4131.010.26.1.2220-2023 | Contratación directa | 2023 | $ 71.542.805.155 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5363206&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| TIVO DE HACIENDA | | | | | |
| MUNICIPIO DE PEREIRA-OFICIAL | CON-ET-006 | Contratación directa | 2022 | $ 70.000.000.000 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1627170&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true |

**6.4** Cantidad del bien, obra o servicio.

No aplica

**6.5** Autorizaciones, permisos y licencias para su ejecución y cuando el contrato incluye diseño yconstrucción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

No aplica

**6.6** Valor de los contratos y forma de pago.

No aplica

**6.7** Número de contratos suscritos para el efecto y vigencia de los mismos.

No aplica

**6.8** Presupuesto para el cargo al cual han sido ejecutados los contratos (inversión o funcionamiento) sihabido lugar a vigencias futuras.

No aplica

Oferentes que han participado en los procesos de selección y contratistas.

No aplica

**6.9** Comportamiento de los contratistas e imposición de sanciones.

No aplica

**6.10** Condiciones de pago establecidas en los contratos.

No aplica

**6.11** Tiempos y lugares de entrega acordados.

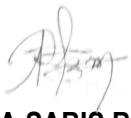
El plazo de ejecución del contrato interadministrativo será de diez (10) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución y las actividades que se adelanten se realizarán y/o desarrollarán en el Territorio Nacional.

## 6. ANÁLISIS DE RIESGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra disponible en la página: http://colombiacompra.gov.co/es/manuales.

Se anexa la matriz de riesgo del proceso.

**Atentamente,**



**ROQUELINA SABIS BLANCO MOSCARELLA**
Directora de Asuntos Indígenas Rom y Minorías

Elaboró: Braiam Umaña – Contratista
Revisó: Marcelo Rubio -Contratista
Merardo Rivera Mosquera. Viceministerio para el Dialogo Social y los Derechos